



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 202 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.
JUNTA DE ANDALUCÍA. CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA.-Expte. nº 14.048/A.T.	2
Expte. nº 14.029/A.T.	2
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR.-Expte. nº 13.646/A.T.	2
DIPUTACIÓN DE GRANADA. DELEGACIÓN DE CULTURA Y MEMORIA HISTÓRICA Y DEMOCRÁTICA.-Admitidos a convocatoria de Premios a la Creación Artística 2020	33
DELEGACIÓN DE IGUALDAD Y JUVENTUD.-Actividad formativa online en materia de género y políticas de igualdad.....	37

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA.-Ejecución nº 103/2020.....	4
--	---

AYUNTAMIENTOS

ALBUÑUELAS.-Plan de despliegue de red de Jetnet Wimax, S.A.	4
Padrones de agua, basura y alcantarillado del tercer trimestre de 2020.....	4
Plan de despliegue de red de comunicaciones electrónicas por Lecrín Televisión, S.L.	5
ALMUÑÉCAR.-Admitidos y excluidos a plazas de Administrativo	5
Admitidos y excluidos a plaza de Inspector Fiscal	7
BAZA.-Expediente de modificación de crédito nº 3/2020-007	8
BENALÚA DE LAS VILLAS.-Ordenanza fiscal de la tasa por el servicio de sala de velatorio municipal	9
CANILES.-Admitidos a plazas de Policía Local	40
CASTRIL.-Proyecto de instalación de estación radioeléctrica para comunicaciones	10
CIJUELA.-Expediente de modificación de créditos nº MC 7/2020	40
Expediente de modificación de créditos nº MC 5/2020	42
COGOLLOS VEGA.-Convocatoria para plaza de Conserje	10
DEHESAS DE GUADIX.-Convocatoria para la selección de un Animador Deportivo	10
DÚDAR.-Padrón de agua, basura y alcantarillado del quinto bimestre de 2020	10
FONELAS.-Juez de Paz Titular y Sustituto	11
FUENTE VAQUEROS.-Convocatoria de ayudas para el fomento del desarrollo de la actividad económica.....	11
LAS GABIAS.-Modificación de la ordenanza fiscal por el uso del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública	16
Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa del dominio público local	16

HUÉNEJA.-Proyecto de actuación para ampliación de explotación avícola	19
HUÉTOR SANTILLÁN.-Convocatoria de plaza de Agente Medioambiental.....	32
LANJARÓN.-Cuenta General de 2019	19
E.L. MAIRENA.-Presupuesto 2020	43
LA MALAHÁ.-Expediente de modificación de créditos nº GES225/2020.....	43
MONTEJÍCAR.-Cese y designación de nuevo Teniente de Alcalde.....	20
MOTRIL.-Nombramiento de personal laboral fijo.....	20
Nombramiento de funcionarios de carrera	20
PELIGROS.-Expediente nº 2706/2020 de modificación presupuestaria	40
Expte. nº 2565/2020 de modificación presupuestaria	41
Expte. nº 2566/2020 de modificación presupuestaria	41
PINOS PUENTE.-Modificación de crédito nº 35/2020	22
Modificación de crédito nº 36/2020	22
Modificación de bases de ejecución del presupuesto municipal.....	22
POLÍCAR.-Expte. de modificación de créditos nº 1/2020... ..	42
POLOPOS-LA MAMOLA.-Admitidos y excluidos a plaza de Policía Local	21
SANTA FE.-Admitidos y excluidos a plazas de Policía Local	22
Admitidos y excluidos a plaza de Fontanero/a y Electricista	29
VALDERRUBIO.-Modificación de la tasa de la piscina municipal.....	29
Modificación de la ordenanza fiscal del ICIO.....	30
Modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por el servicio de expedición de documentos.....	30
Modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por ocupación de la vía pública	31
Modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por apertura de establecimientos	31
Modificación de la ordenanza de la tasa por expedición de licencias urbanísticas	31
Modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por la prestación de servicios culturales.....	32
VILLANUEVA DE LAS TORRES.-Aprobación inicial del Plan de Igualdad	32
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE BAZA.-Expediente de modificación de créditos nº 03/2020-001	41
Aprobación inicial del presupuesto general 2021	41
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA.-Presupuesto 2021	43

ANUNCIO NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE FARDES.-Convocatoria de junta general extraordinaria.....	32
--	----

NÚMERO 5.237

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN
EUROPEA
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADA

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de la instalación eléctrica que se cita, expediente nº 14.048/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición, autorización administrativa previa y autorización de ejecución correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Edistribución Redes Deigitales, S.L.U., con domicilio en C./ Escudo del Carmen nº. 31, C.P.: 18009- Granada (Granada) y CIF: B-82846817.

Características: Proyecto de Reforma de LAMT "Atarfe-Vega" entre CD 55075 "J_Maqueda" y DM S31894, sita en Parajes "Bellavista" y "Sartenilla". Obéilar, en T.M. de Íllora (Granada).

Presupuesto: 6.721,99 euros.

Finalidad: Adecuar el tramo de LAMT existente para una mejora de la seguridad y calidad del suministro eléctrico en la zona.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en C/ Joaquina Eguaras, nº 2, o en el portal de la transparencia LinkPúblico:<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/> y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 16 de noviembre de 2020.-La Dirección General de Industria, Energía y Minas. (P.D. resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA nº 51.) El Delegado del Gobierno, fdo.: Pablo García Pérez.

NÚMERO 5.241

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN
EUROPEA
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADA

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 14.029/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición, autorización administrativa previa y autorización de ejecución correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: E-distribución Redes Digitales S.L.U. con domicilio en C/ Escudo del Carmen, N.º 31, C.P. 18.009, Granada y CIF: B-82846817.

Características: Proyecto de Reforma de la LAMT "Loja_ Algarinejo" entre apoyo 651091 y CD 57049 "Collados. León 2" sita en Parajes "La Bartola", "Chanza" y "Collado del León". T.M. de Loja (Granada).

Presupuesto: 26.657,44 euros.

Finalidad: Adecuar el tramo para un mejora de la seguridad y calidad del suministro eléctrico en la zona.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en C/ Joaquina Eguaras, nº 2, o en el portal de la transparencia LinkPúblico:<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/> y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 18 de agosto de 2020.- La Dirección General de Industria, Energía y Minas. (P.D. resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA n.º 51.) El Delegado del Gobierno, fdo.: Pablo García Pérez.

NÚMERO 5.252

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN
PUBLICA E INTERIOR
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADA

RESOLUCIÓN de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación eléctrica denominada "Proyecto de reforma línea aérea de media tensión 20 kV y centro de transformación intemperie 50 kVA, en el paraje "Poco Barro". T.m. de Santa Fe (Granada)".

Exp. Núm. 13.646/AT.

E-1405/fm/ggm/pdb

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 14 de septiembre de 2017, ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.U. (ahora EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U.), con domicilio en C/ Escudo del Carmen nº 31 18009 Granada, CIF: B-82846817, solicitó la Autorización Administrativa Previa y de Construcción del Proyecto de reforma línea aérea de media tensión 20 kV y centro de transformación in-

temperie 50 kVA, en el paraje "Poco Barro". T.M. de Santa Fe (Granada).

SEGUNDO.- A los efectos previstos en la Ley 24/2013 de 26 de diciembre del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se sometió el proyecto al trámite de información pública mediante inserción en el BOP núm. 214 de 10/11/2017, y publicación en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía para que en el plazo de treinta días se presentaran las alegaciones que se estimaran procedentes.

TERCERO.- Durante el período de información pública no se han presentado escritos de alegaciones.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, se remitió separata del proyecto presentado a los siguientes organismos y empresas de servicios de interés general afectados: Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe.

El Ayuntamiento de Santa Fe remitió contestación declarando la actuación compatible y sujeta a la obtención de la correspondiente licencia urbanística, así como la necesidad de un informe favorable de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Por su parte, dicha delegación territorial determinó, a la vista de la documentación aportada, que, conforme a las coordenadas del proyecto, el nuevo poste metálico a colocar se sitúa dentro de la vía pecuaria, por tanto, el titular de la infraestructura habría de solicitar la autorización de ocupación de la vía pecuaria afectada. El peticionario del proyecto manifestó por escrito su conformidad con los condicionantes aquí expuestos, además de aportar la resolución de autorización de ocupación temporal de la Vía Pecuaria "Colada del Jau".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada es competente para aprobar la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto referenciado, según lo dispuesto en el artículo 49.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, el artículo 117 de la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por la disposición final sexta del Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior; así como la resolución de 9 de marzo de 2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan deter-

minadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

SEGUNDO.- La Autorización Administrativa de las instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas de alta tensión.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder la Autorización Administrativa Previa y la Autorización Administrativa de Construcción de la instalación eléctrica que se cita.

La descripción y características de las instalaciones autorizadas son las siguientes:

Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U., con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Escudo del Carmen nº 31, de Granada - C.P. 18.009, CIF: B-82846817.

Objeto de la Petición: Autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de la instalación denominada proyecto de reforma línea aérea de media tensión 20 kV y centro de transformación intemperie 50 kVA, en el paraje "Poco Barro". T.M. de Santa Fe (Granada).

Características: Reforma de 296 m de LAMT, de tensión de servicio 20 kV. Con conductores 47-AL1/8-ST1A (LA-56) y centro de transformación a intemperie con transformador de 50 kVA

Presupuesto: 15.016,55 euros.

Finalidad: Reforma de línea existente mediante instalación de nuevos apoyos metálicos.

SEGUNDO.- La autorización Administrativa de Construcción se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen y resto de informes emitidos por los organismos afectados.

2. Se establece un plazo de ejecución de la obra de 18 meses a contar desde el siguiente día de la notificación de esta resolución.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a la Delegación de Gobierno en Granada, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación. Aportando la dirección técnica de obra y resto de documentación y certificaciones reglamentarias.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

TERCERO.- A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente.

CUARTO.- Esta resolución se notificará al peticionario y se publicará en el BOP de la provincia de Granada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Dirección General de Energía, P.D. (resolución 9 de marzo 2016, BOJA nº 51) El Delegado del Gobierno, fdo.: Pablo García Pérez.

NÚMERO 5.275

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

Ejecución núm. 103/20

EDICTO

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue Ejecución nº 103/20 contra Senseperfum, S.L., en el que se han dictado Resoluciones de fecha 18-11-20 (Auto y Decreto despachando ejecución) haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición y revisión en el plazo de tres días, de conformidad con lo establecido en los arts. 186 y 187 de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado de lo Social 7, sito en Avda. del Sur 5, Edificio la Caleta Granada, donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al ejecutado Senseperfum, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 18 de noviembre de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Rafaela Ordóñez Correa.

NÚMERO 5.282

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS (Granada)

Plan de despliegue red de comunicaciones electrónicas por Jetnet Wimax

EDICTO

D. José Díaz Alcántara, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albuñuelas (Granada).

HACE SABER: Presentado por JETNET WIMAX, SA un plan de despliegue de una red de comunicaciones electrónicas en este municipio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, de Telecomunicaciones, se somete a información pública por el plazo de diez días hábiles, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://albuñuelas.sedelectronica.es>].

Albuñuelas, 18 de noviembre de 2020.- El Alcalde, fdo.: José Díaz Alcántara.

NÚMERO 5.246

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS (Granada)

Exposición pública de padrones cobratorios de agua, basura, alcantarillado, tercer trimestre de 2020

EDICTO

Confeccionados y aprobados por resolución de la Alcaldía de fecha 18 de noviembre de 2020 los padrones cobratorios de agua del Tercer Trimestre de año 2020, se expone al público por espacio de 15 días hábiles para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse éstas, los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Alcalde Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día inmediato siguiente al del término del periodo de

exposición pública, o bien impugnarlo directamente mediante recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, desde la fecha indicada anteriormente, sin perjuicio de cualquier otro que estime conveniente.

En caso de que se interponga recurso de reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta tanto se resuelve aquel. Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los contribuyentes, y por los conceptos indicados, que el plazo de cobro será de un mes desde el día siguiente hábil al de la finalización del periodo de 15 días hábiles a efectos de reclamaciones indicada anteriormente.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de impresos facilitados al efecto, y abonado su importe en:

BANKIA. C/C Nº ES38 2038 3518 4164 0000 0288.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre, y en su caso las costas que se produzcan.

Lo que hace saber para general conocimiento.

Albuñuelas, 18 de noviembre de 2020.- El Alcalde, fdo.: José Díaz Alcántara.

NÚMERO 5.283

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS (Granada)

Plan de despliegue red de comunicaciones electrónicas por Lección Televisión

EDICTO

D. José Díaz Alcántara, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albuñuelas (Granada).

HACE SABER: Presentado por Lección Televisión, S.L., un Plan de Despliegue de una red de comunicaciones electrónicas en este municipio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, de Telecomunicaciones, se somete a información pública por el plazo de diez días hábiles, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://albuñuelas.sedelectronica.es>].

Albuñuelas, 19 de noviembre de 2020.- El Alcalde, fdo.: José Díaz Alcántara.

NÚMERO 5.239

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Lista provisional admitidos/as oposición 2 plazas Administrativo

EDICTO

Finalizado el plazo concedido para la presentación de Instancias para la provisión de dos plazas de funcionario/a de carrera, perteneciente a la escala de Administración General, Subescala Administrativa, Categoría de Administrativo, Grupo/subgrupo C, C1 mediante oposición libre y publicadas en el "Boletín Oficial de la Provincia de Granada" número 140, de 28 de agosto de 2020 de conformidad con las bases de la convocatoria esta Alcaldía ha tenido a bien resolver:

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/das, que queda como sigue:

a) Admitidos/as

ACOSTA DOÑA, MARÍA
 ÁGUILA ESTEBAN, MARÍA DEL CARMEN
 AGUILERA GÓMEZ, MARÍA JOSÉ
 ALCÁNTARA MARTÍN, MARÍA LUZ
 ALMAGRO PASTOR, VÍCTOR
 ALONSO VEGA, EVA
 ÁLVAREZ MITTELMANN, NANCY
 AMADOR LÓPEZ, MARÍA ÁNGELES
 ANEAS PRETEL, JUAN MANUEL
 ARRABAL TÉLLEZ, ROSA MARÍA
 BARBA PASCUAL, CAROLINA
 BARBERO ORTEGA, MARÍA IRENE
 BARCENA MARTÍN, SILVIA BELÉN
 BERMÚDEZ CONTADO, REYES
 BOMBARELLI MARÍN, FEDERICO
 CABEZAS GÓMEZ, OLIVER
 CALERO NIETO, CARMEN MARÍA
 CALERO ROBLES, AGUSTÍN CARLOS
 CAMBRÓN CASTAÑO, ÁNGELES
 CANTOS GARCÍA, SARA MARÍA
 CAPÓN POLO, MARÍA CRISTINA
 CARRILLO JIMÉNEZ, JENIFER
 CARRIÓN GARCÍA, EVA MARÍA
 CASARES CUESTA, ALEJANDRO
 CASAS DÍAZ, MÓNICA
 CASTILLO CABRERA, MARÍA DEL CARMEN
 CASTILLO MORILLO, PABLO
 CASTILLO REYES, MARÍA ANGUSTIAS
 CASTILLO RUIZ, MARÍA
 CERVANTES GÓMEZ-ANGULO, LUCÍA
 CERVILLA RODRÍGUEZ, MARÍA CARMEN
 CHAVES VALDIVIA, YÉSSICA
 COLLANTES RUIZ, MARÍA
 CONDE DE VEGA, LAURA
 CONTRERAS CORTÉS, JAVIER
 CUADRADO FUENTES, JUAN JOSÉ
 CUADROS CELORRIO, JOSÉ LUIS
 DEL CASTILLO MORENO JARANA, MARÍA
 DEL VALLE BALAGUER, YOLANDA
 DELGADO HERNÁNDEZ, LOURDES
 DÍAZ MORENO, LIDIA

DUEÑAS RACERO, DANIEL
DURÁN BONACHERA, MARÍA CONCEPCIÓN
ESCAÑUELA CORREA, MARÍA DE LOS ÁNGELES
ESCOBAR MELLADO, JOSÉ ANTONIO
ESTELLER VÁZQUEZ, CÉSAR
FERNÁNDEZ CAMPOS, IGNACIO JOSÉ
FERNÁNDEZ CARRETERO, ANA
FERNÁNDEZ HERAS, JOSÉ ANTONIO
FERNÁNDEZ MERCADO, MARÍA ANTONIA
FERNÁNDEZ NAVARTA, NATALIA LORENA
FERNÁNDEZ VARA, PATRICIA
FERNÁNDEZ VARGAS, JOSÉ MANUEL
FERNÁNDEZ VICO, ANA ISABEL
FONOLLÁ HERNÁNDEZ, FRANCISCO JAVIER
FONOLLÁ PÉREZ, ANDREA CAYETANA
FRANCO ROMERO, FRANCISCA
FRANCO ROMERO, MARÍA LUZ
FUENTES GALDEANO, MARÍA ÁNGELES
GAITÁN DÍAZ, MARCOS
GALERA MARÍN, MARÍA INMACULADA
GALLEGOS ALCALÁ, ITZEL ANAHI
GÁLVEZ RUIZ, CARMEN
GÁLVEZ TRIVIÑO, JOSÉ ANTONIO
GARCÍA CARRILLO DE ALBORNOZ, ALEJANDRA
GARCÍA GARCÍA, EVA MARÍA
GARCÍA GONZÁLEZ, ALBERTO
GARCÍA LORENZO, HÉCTOR
GARCÍA MACÍAS, LAURA
GARCÍA MATILLA, IVÁN
GARCÍA MOLINERO, MARINA
GARCÍA PÉREZ, ROBERTO
GARCÍA PRIETO, MARCOS
GARCÍA RODRÍGUEZ, GERARDO DIEGO
GARRIDO HORMEÑO, ANA
GENARES RAMÍREZ, PATRICIA
GÓMEZ PASCUAL, MARÍA PAZ
GÓMEZ SIERRA, SERGIO
GROSS MARINA, MIGUEL
GUERRERO CAMPOS, CARMEN
GUERRERO MOMBRAY, JUAN
GUERRERO MULLER, CRISTINA
GUILLEN PÉREZ, MARÍA JOSÉ
HERNÁNDEZ OLMO, MARÍA
HERRERA VÍLCHEZ, JOSÉ MANUEL
HERRERO ÁLVAREZ, LEANDRO ALBERTO
HUERTAS VIDAL, ÁNGELA
HURTADO ROSALES, BEATRIZ
IRANZO PLATERO, ANA ISABEL
JERÓNIMO CECILIA, AMADA CRISTINA
JIMÉNEZ ARÉVALO, MARÍA BELÉN
JIMÉNEZ BENÍTEZ, OLGA MARÍA
JIMÉNEZ PRETEL, LOURDES
JIMÉNEZ PUERTAS, BIENVENIDO
JIMÉNEZ YÁÑEZ, JUDITH
LACHICA GONZÁLEZ, MARÍA DOLORES
LIRANZO GARCÍA, LUZ MARÍA
LLORENS PONCE DE LEÓN, JAVIER
LOAIZA RAMOS, ANA MARÍA
HUESO, RAFAEL
LÓPEZ ADÁN, MARÍA TERESA
LÓPEZ AGUILERA, VICTORIA
LÓPEZ BURGOS, MARINA
LÓPEZ DE VINUESA GAVILÁN, ENRIQUE
LÓPEZ FERNÁNDEZ, INMACULADA
LÓPEZ GUTIÉRREZ, CRISTAL MARÍA
LÓPEZ PÉREZ, DANIEL JESÚS
LÓPEZ PERUCHA, JUAN FRANCISCO
LORENZO ORTIZ, ESTHER
LOZANO GÓMEZ, JUAN
MALDONADO BALLESTEROS, JOSÉ MANUEL
MALDONADO MANRIQUE, JOSÉ ANTONIO
MALLOL CAMACHO, MARÍA TERESA
MANZANARES MARTÍNEZ SAGRERA, ANTONIO
MARTÍN CAMPOS, RAQUEL
MARTÍN CUMPIÓN, FRANCISCO DE ASIS
MARTÍN FERRERO, GONZALO
MARTÍN GARCÍA, PILAR
MARTÍN LORENZO, REBECA
MARTÍN MONTES, JUAN FÉLIX
MARTÍN MONTES, MARÍA VIOLETA
MARTÍN PLANAS, SERGIO
MARTÍN QUIRANTES, ALBERTO
MARTÍNEZ DEL MÁRMOL, JOSÉ FRANCISCO
MARTÍNEZ LÓPEZ, MARÍA JOSEFA
MARTÍNEZ MEGÍAS, ROBERTO MANUEL
MARTOS IRANZO, CARLOS
MARZAL PEÑA, MÓNICA
MATA RANDO, JAVIER
MATÍAS HEREDIA, JUAN JESÚS
MATÍAS MARTÍNEZ, TANIA
MEDINA BERMÚDEZ, MARÍA DOLORES
MEDINA BERMÚDEZ, MARÍA NATALIA
MEDINA CABRERA, MARÍA DEL MAR
MEDINA ESPAÑA, ANA ISABEL
MEDINA GARCÍA, SERGIO
MENDOZA TOIRÁN, MAE JENNY
MÉRIDA QUINTANILLA, MARÍA DEL CARMEN
MIRANDA RODRÍGUEZ, INÉS LAURA
MOLINERO CASANOVA, NOELIA
MOLINERO EXTREMERA, MARÍA ISABEL
MONSERRATE ATAZ, JOSÉ ANTONIO
MONTES BAILÓN, MARÍA DEL VALLE
MONTES DÍAZ, ANA MIRIAN
MONTES LÓPEZ, ÁFRICA
MORA LÓPEZ, NOELIA
MORALES ROMERO, MARÍA INMACULADA
MORCILLO RODRÍGUEZ, MANUEL
MORENO ALAEZ, ANTONIO
MORILLAS BALDOMERO, EVA MARÍA
MUÑOZ HERNÁNDEZ, VERÓNICA
NAVAJAS RUEDA, ISABEL MARÍA
NAVARRO GÓMEZ, FERNANDO DAVID
NAVARRO LUQUE, DESIRÉ
NENISCA, LOREDANA
OJEDA BALLESTEROS, JOSÉ ANTONIO
OLIVARES DÍAZ, RAFAEL SANTIAGO
OYA GARCÍA, SILVIA
PACHECO GRANERO, MARCO ANTONIO
PALACIOS JOYA, ANA ISABEL
PALACIOS JOYA, FRANCISCO FERNANDO
PALMERO SÁNCHEZ, JESÚS
PANIAGUA BLÁZQUEZ, FRANCISCA
PARRA MARTÍN, ANA MARÍA
PARRONDO FERNÁNDEZ, ISABEL

PEÑA-TORO MORENO, CRISTINA
 PÉREZ FERNÁNDEZ, NOELIA
 PÉREZ GARCÍA, IRENE
 POLANCO REBOLLO, JAIME JAVIER
 PRADOS LÓPEZ, ANA LISA
 PRADOS PÉREZ, MARÍA JOSÉ
 PRADOS RUIZ, EDUARDO JAVIER
 QUINTERO ORREQUIA, BEGOÑA
 RECHE ALBA, MARÍA JOSÉ
 REMACHO PORCEL, MARÍA JOSÉ
 REYES GARCÍA, CECILIA
 RIEGO LÓPEZ, MIGUEL ÁNGEL
 RÍOS ALONSO, CRISTINA
 RÍOS HILERAS, CARMEN
 RIVAS DEL RÍO, MARÍA VICTORIA
 RIVAS RODRÍGUEZ, MARÍA DE LA PAZ
 RODRÍGUEZ CARRASCO, BEATRIZ
 RODRÍGUEZ DÍAZ, JOSÉ CARLOS
 RODRÍGUEZ GARCÍA, GRACIA MARÍA
 RODRÍGUEZ LORCA, YOLANDA
 RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, ISABEL MARÍA
 RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, MARÍA PILAR
 RODRÍGUEZ ÚNICA, PILAR YOLANDA
 ROMERO DEL CASTILLO, MARÍA DE LOS ÁNGELES
 ROMERO GÓMEZ CAMINERO, CARMEN ROSARIO
 RUIZ BOLÍVAR, JUAN JOSÉ
 RUIZ LÓPEZ, ELEUTERIA
 RUIZ LÓPEZ, LUCÍA
 RUIZ QUIÑONES, CRISTINA
 RUIZ RODRÍGUEZ, EVA MARÍA
 RUIZ ROLDAN, SUSANA
 RUIZ RUIZ DE ALMODÓVAR, BLANCA MARÍA
 SALAMANCA ZAFRA, MÓNICA
 SAMANIEGO MIRÓN, RAQUEL
 SÁNCHEZ JIMÉNEZ, MANUEL
 SÁNCHEZ PÉREZ, MARÍA JOSÉ
 SÁNCHEZ SEGOVIA, FRANCISCA PAULA
 SANTILLÁN SALDAÑA, SILVIA ALEJANDRA
 SANTOS ALI, JAVIER
 SEVILLA ORTEGA, BEATRIZ
 TARJUELO RODRÍGUEZ, FERNANDO
 TOMAS ABARCA, ANDRÉS
 TORAL VÉLEZ, ÁNGELA
 TOVAR ENCINAS, FRANCISCO
 TRIVIÑO AGUDO, MARÍA VICTORIA
 URQUÍZAR MELGUIZO, IRENE
 VERA BAENA, GEMA
 VÍLCHEZ LÓPEZ CÓZAR, JOSÉ MANUEL

b) Excluidos/as (Causa de exclusión)

ALHYAN DABBAKH, MALIKA (C)
 BARRANTES ROMERO, MARÍA DE LA VICTORIA (C)
 CARRILLO MARTÍNEZ, ÁLVARO (C)
 CERVILLA BERRIO, EVA MARÍA (C)
 CORTÉS MARTÍN, ANTONIO (A, C)
 DÍAZ MONTIEL, MARÍA (D)
 ESS JIMÉNEZ, BIANCA MARÍA (E)
 EVANGELISTA SÁNCHEZ, PATRICIA (C)
 FERRÁNDIZ VIÑOLO, INMACULADA (D)
 FILOSA LÓPEZ, SILVIA CONSTANZA (C)
 GALDEANO ANEAS, ESTHER (C)
 GARRIDO MORENO, VICTORIA (E)

GOMÁRIZ PÉREZ, CÉSAR (E)
 JIMÉNEZ RENTERO, ANTONIO (C)
 JIMÉNEZ TENDERO, MARTA (E)
 JORGE GARCÍA, PATRICIA (C)
 JOYA LÓPEZ, GABRIEL (D)
 LEÓN MONTES, MARÍA DEL CARMEN (fuera plazo)
 LLANES PRENDES, GREGORIO (E)
 LUQUE PUERMA, MARÍA DEL MAR (A, B, C)
 MÉNDEZ CRIADO, ANA (D)
 MORAL MORAL, INMACULADA (D)
 MUÑOZ JERÓNIMO, YOLANDA (B)
 MUÑOZ VÍLCHEZ, ROSA ANA (A, C)
 PALENCIA GARCÍA, VERÓNICA (E)
 PLAZA QUIRANTES, MARÍA DEL MAR (D)
 QUESADA MARÍN, DOLORES (C)
 RAMOS GUERRERO, ELISABETH (A)
 RETAMERO NAJAHÍ, MARÍA MERCEDES (B)
 RODRÍGUEZ MARTÍN, RUBÉN (A, B, C)
 RODRÍGUEZ SERRANO, ESABEL (C)
 RUIZ PEREGRINO, CELIA MARÍA (E)
 RUIZ SAAVEDRA, AINHOA (A, C)
 SALADO FERNÁNDEZ, JUAN CARLOS (A, B, C)
 SÁNCHEZ ROSAURO, FRANCISCA (C)
 SÁNCHEZ SANTANA, ALFREDO (fuera plazo)
 SORIANO VALENZUELA, BENITO (fuera plazo)
 TORRES ARELLANO, JOSÉ JAVIER (C)
 TORRES FERNÁNDEZ, ARIADNA MARÍA (C)
 VILLEGAS DEL PINO, JORGE (B, E)

Motivos Exclusión lista provisional por no aportar:

A - DNI

B - Titulación Requerida

C - Justificante pago reducido por desempleo

D - Justificante pago tasas

E - Debe completar el pago hasta la cuantía oficial establecida en las bases

SEGUNDO.- Conceder un plazo de diez días hábiles a los/las aspirantes excluidos/as para subsanar la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictara al efecto.

TERCERO.-Se publique la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el tablón de empleo público municipal (web: www.almunecar.es)

Almuñécar, 18 de noviembre de 2020.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Trinidad Herrera Lorente.

NÚMERO 5.264

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Lista definitiva, tribunal y convocatoria inspector fiscal promoción interna

EDICTO

NOTIFICACIÓN

Finalizado el plazo concedido para la presentación de Instancias para la provisión de una plaza de Inspector

Fiscal por promoción interna, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Administrativa, Grupo/Subgrupo A/A2, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna y publicadas en el "Boletín Oficial del Estado" número 270, de 12 de octubre de 2020, de conformidad con las bases de la convocatoria esta Alcaldía ha tenido a bien resolver:

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, puesto que no hay ningún candidato que haya resultado excluido la lista de admitidos se eleva a definitiva automáticamente, que queda como sigue:

a) Admitidos/as

Palma González, Juan Francisco

Romero del Castillo, Francisco Jesús

SEGUNDO.- Aprobar la composición del tribunal de selección que queda como sigue:

Presidente: D^a Anaïs Ruiz Serrano

Suplente: D^a Cristina López Prieto

Secretaria: D^a Eva Garrigosa Moreno

Suplente: D Felipe Puertas Ramírez

Vocal: D^a Susana Muñoz Aguilar

Suplente: D Jacobo Huberto Rodríguez Fernández

Vocal: D Sergio Palma Díaz

Suplente: D. José Bruno Medina Jiménez

Vocal: D Rafael Torres Moreno

Suplentes: D^a María del Carmen Pastrana Duarte

Los miembros del Tribunal se podrán abstener y podrán se recusados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 24 respectivamente de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO.- Determinar como fecha para la constitución del Tribunal Calificador y celebración de la primera fase: oposición, el próximo 10 de diciembre de 2020 a las 12:00 horas, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Almuñécar.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los miembros del Órgano de Selección, a los efectos oportunos.

QUINTO.- Se publique la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el tablón de empleo público municipal (web: www.almunecar.es)

Almuñécar, 19 de noviembre de 2020.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Trinidad Herrera Lorente.

NÚMERO 5.185

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

Aprobación definitiva expediente modificación de crédito transferencias y crédito ext. 3/2020-007

EDICTO

Aprobación definitiva expediente de modificación de crédito nº 3/2020-007 de transferencias y crédito extraordinario, financiado mediante bajas de otras aplicaciones.

En cumplimiento con el artículo, 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo Plenario de fecha 28 de octubre de 2020, sobre expediente de modificación de crédito nº 3/2020-007 que se hace público resumido por capítulos:

<u>CAPÍTULO</u>	<u>Prev. Iniciales</u>	<u>Altas</u>	<u>Bajas</u>	<u>Previsiones Totales</u>	<u>Cred. Iniciales</u>	<u>Altas</u>	<u>Bajas</u>	<u>Créditos Totales</u>
Capítulo 1	6.500.000,00			6.500.000,00	7.736.109,95		358,67	7.735.751,28
Capítulo 2	172.500,00			172.500,00	8.941.004,13		4.600,00	8.936.404,13
Capítulo 3	3.674.500,00			3.674.500,00	97.500,00			97.500,00
Capítulo 4	9.542.385,00			9.542.385,00	1.314.500,00			1.314.500,00
Capítulo 5	38.600,00			38.600,00	93.941,33			93.941,33
Capítulo 6	85.000,00			85.000,00	574.100,00	4.600,00		578.700,00
Capítulo 7				0,00				
Capítulo 8	75.000,00			75.000,00	35.000,00			35.000,00
Capítulo 9				0,00	1.295.829,59	358,67		1.296.188,26
TOTAL	20.087.985,00	0,00	0,00	20.087.985,00	20.087.985,00	4.958,67	4.958,67	20.087.985,00

A los efectos del artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se inserta en el Boletín Oficial de la Provincia el resumen por capítulos del Presupuesto, una vez incorporada la modificación aprobada y según el siguiente detalle, advirtiendo que frente al acuerdo plenario puede interponerse por los interesados recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Granada en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente anuncio.

Baza, 27 de noviembre de 2020.-El Alcalde, Pedro Fernández Peñalver.

NÚMERO 5.281

**AYUNTAMIENTO DE BENALÚA DE LAS VILLAS
(Granada)**

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de la Sala de Velatorio

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la aprobación de Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de la sala de velatorio, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VELATORIO MUNICIPAL

En uso de las facultades conferidas en el artículo 133.2 y el artículo 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20.4 p) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación del servicio de velatorio municipal, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto 2/2004.

Artículo 1. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la prestación del servicio de velatorio municipal en el inmueble propiedad de este Ayuntamiento denominado “Sala de Velatorios” destinado al efecto, para velar a los fallecidos previamente a su inhumación o incineración. El servicio es de solicitud obligatoria cuando se pretenda obtener el uso del velatorio municipal.

Artículo 2. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos de la tasa y, por tanto, están obligados al pago, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas solicitantes del servicio de velatorio municipal.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/ 2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 3. Devengo

La tasa se devenga y nace la obligación de contribuir desde el momento de formalización de la correspondiente solicitud del servicio. El pago de la misma se hará como autoliquidación, mediante modelo que se facilitará para tal finalidad, al presentar la oportuna solicitud de uso de la Sala de Velatorios Municipal.

Artículo 4. Cuota tributaria.

La cuota tributaria a liquidar por esta tasa será de 500 euros por cada uso solicitado.

Artículo 5. Exenciones y bonificaciones

No se aplicará ninguna exención, bonificación ni reducción para la determinación de la deuda tributaria que los sujetos pasivos deban satisfacer por esta tasa.

Artículo 6. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y normativa que la desarrolle.

Artículo 7. Normas de gestión

Podrán solicitar el uso del velatorio los familiares o personas relacionadas con el difunto así como las empresas funerarias.

La solicitud de uso del velatorio se presentará en el Ayuntamiento, con la antelación necesaria para que se pueda tener a punto el servicio y la sala destinada al cadáver suficientemente refrigerada con carácter previo a la recepción del féretro.

El traslado del difunto hasta el velatorio y desde el velatorio hasta el cementerio se hará por cuenta de las personas que utilicen el servicio o la empresa que actúe por su encargo.

El usuario tiene derecho al uso del velatorio en condiciones de higiene y habitabilidad adecuadas durante el tiempo autorizado por el Ayuntamiento

Son obligaciones del sujeto pasivo:

- a) Respetar y usar adecuadamente las instalaciones del velatorio y el mobiliario existente.
- b) Solicitar al Ayuntamiento el uso del velatorio con la antelación suficiente.
- c) Comunicar las fechas y horas previstas de traslado del cadáver.
- d) Pagar la tasa en el plazo establecido a tal efecto en esta Ordenanza.

Las instalaciones del velatorio permanecerán cerradas al público, autorizando su utilización única y exclusivamente previa solicitud de uso del mismo.

DISPOSICIONES FINALES**Primera**

Para todo lo no específicamente regulado en esta Ordenanza, serán de aplicación la legislación tributaria general o específica que sea de aplicación.

Segunda

La presente ordenanza entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Benalúa de las Villas, 19 de noviembre de 2020.- La Alcaldesa, fdo.: María Angustias Cámara García.

NÚMERO 5.274

AYUNTAMIENTO DE CASTRIL (Granada)

Aprobación del proyecto de actuación para la instalación de estación radioeléctrica para red pública

EDICTO

D. Miguel Pérez Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castril (Granada).

SE HACE SABER: Que por este Ayuntamiento se tramita expediente para la aprobación del Proyecto de Actuación para la INSTALACIÓN DE ESTACIÓN RADIOELECTRICA PARA RED PÚBLICA DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS (Internet, Teléfono fijo y TV) en el paraje del Cerro de la Harina, Pol. 13, Parcela 328, a instancias de la Entidad Sangonet Telecomunicaciones S.L., con domicilio a efecto de notificaciones en el Polígono Industrial la Encantada, parcela 27 de Huéscar Granada.

En cumplimiento del art. 42.1 e) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, se procede a abrir periodo de información pública por espacio de 20 días hábiles a partir de la publicación en el BOP, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actuación, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento pudiéndose consultar la misma durante las horas de oficina.

Castril, 18 de noviembre de 2020.- El Alcalde, fdo.: Miguel Pérez Jiménez.

NÚMERO 5.253

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS VEGA (Granada)

Convocatoria Conserje mantenimiento y gestión del Centro de Interpretación de Cogollos Vega

ANUNCIO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cogollos de la Vega (Granada),

CONVOCATORIA:

Se aprueban las bases que regirán la convocatoria para la selección de personal laboral para conserje, mantenimiento y gestión del Centro de Interpretación de Cogollos Vega.

Se pone en conocimiento de todos aquellos interesados/as, que las referidas Bases se encuentran en el Registro General del Ayuntamiento de Cogollos de la Vega y publicadas en el tablón de edictos.

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto.

Cogollos de la Vega, 5 de noviembre de 2020.- El Alcalde, fdo.: Manuel Lucena Sánchez.

NÚMERO 5.328

AYUNTAMIENTO DE DEHESAS DE GUADIX (Granada)

Convocatoria para la provisión de Animador Deportivo

EDICTO

D. Santos Medina Mancebo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Dehesas de Guadix

HACE SABER: Que mediante resolución de fecha 19 de noviembre de 2020, se convocan las pruebas para la selección de un animador promotor deportivo, aprobándose las bases de dicha convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del puesto de animador promotor deportivo con carácter laboral temporal a tiempo parcial será de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Los interesados podrán consultar las mencionadas Bases que rigen la presente convocatoria en el en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Dehesas de Guadix, en la sede electrónica (web) o en la Secretaría Municipal en horario de oficina.

Dehesas de Guadix, 19 de noviembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Santos Medina Mancebo.

NÚMERO 5.240

AYUNTAMIENTO DE DÚDAR (Granada)

Aprobación del padrón de agua, basura y alcantarillado correspondiente al quinto bimestre 2020

EDICTO

D. Nicolás Raúl González Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Dúdar (Granada)

HACE SABER: Que en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, con fecha 17 de noviembre de 2020, se acordó:

Primero.- Aprobar el Padrón de Agua, Basura y Alcantarillado correspondiente al 5º bimestre del ejercicio 2020, por importe de cinco mil novecientos cincuenta y dos euros con un céntimos (5.952,01 euros).

Segundo.- Someter a información pública dicho padrón por plazo de quince días, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, transcurrido el cuál sin que se produzcan reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente.

Dúdar, 17 de noviembre de 2020.- El Alcalde, fdo.: Nicolás Raúl González Fernández.

NÚMERO 5.350

AYUNTAMIENTO DE FONELAS (Granada)*Elección de Juez de Paz titular y sustituto***EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se anuncia la convocatoria para cubrir los cargos de Juez de Paz Titular y Juez de Paz Sustituto de este municipio por cumplimiento del mandato de cuatro años.

A tal efecto, se abre un plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, para que las personas interesadas puedan consultar las bases de la convocatoria y presentar solicitudes.

Las solicitudes que deberán especificar los datos personales, la profesión u oficio actual y domicilio del aspirante, se acompañarán de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Declaración responsable que haga constar que el interesado reúne las condiciones de capacidad y compatibilidad establecidas en los arts. 13 a 16 del Reglamento de los Jueces de Paz y en la Ley Orgánica del Poder Judicial, en lo que resulte de aplicación.
- Declaración responsable del interesado, aceptando expresamente el cargo al que aspira, en caso de nombramiento.

Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Fonelas, de 9:00 a 14:00 horas, o por cualquiera de los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de solicitud se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de este Ayuntamiento.

Fonelas, 20 de noviembre de 2020.-El Alcalde, fdo.:
Manuel Cano Alonso.

NÚMERO 5.337

AYUNTAMIENTO DE FUENTE VAQUEROS (Granada)

Convocatoria de ayudas para el fomento del desarrollo de la actividad económica en el término municipal de Fuente Vaqueros (Granada) para paliar los efectos del COVID-19

EDICTO

De conformidad con la resolución de Alcaldía de fecha 18 de noviembre de 2020, por la que se aprueba las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva para el fomento del desarrollo de la actividad económica en el Término municipal de fuente Vaqueros, para paliar los efectos del Covid-19, se publica la convocatoria de dichas Ayudas con arreglo a las siguientes bases.

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENTE VAQUEROS, PARA PALIAR LOS EFECTOS DEL COVID-19.

1. Objeto de la presente convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es paliar y actuar de manera inmediata, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19, e impulsar el desarrollo de la actividad económica en el término municipal de Fuente Vaqueros, otorgando liquidez a las empresas del municipio para, contribuyendo a facilitar el cumplimiento de sus deberes empresariales, ayudar al mantenimiento de la actividad y así conseguir la debida protección del empleo.

Se pretende proteger el interés general de la ciudadanía de Fuente Vaqueros, dando soporte a las personas autónomas, microempresa y pequeña empresa, de la crisis económica provocada por el COVID-19 y para que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de la economía de nuestro municipio, actuando directamente sobre los colectivos y las personas físicas y jurídicas más afectadas, como autónomos, pymes, trabajadores y familias.

El papel de los ayuntamientos en la crisis económica y de empleo que nos va a tocar vivir es clave porque la Administración del Estado y autonómica proporcionan recursos estándares que únicamente los ayuntamientos pueden ensamblar y adaptar a su realidad local particular, ejerciendo sus competencias en materia de desarrollo económico local y empleo mediante el diseño de una estrategia de promoción económica capaz de identificar y valorizar los recursos y proceder a la adaptación de los programas a las necesidades locales.

Ese rol que cumplen las estructuras locales de apoyo al desarrollo local y al empleo, lejos de invadir competencias o producir duplicidad alguna, hacen posible también la efectividad de la dimensión local del empleo que apunta tanto la Ley Nacional de Empleo (art. 4, R.D.L. 3/2015), como la Comisión Europea, que en su documento de Actuación local a favor del empleo para una estrategia europea del empleo define el ámbito local como aquel nivel que permite detectar las necesidades locales no satisfechas por lo que lejos de ser un ámbito en el que únicamente se pongan en práctica decisiones adoptadas en otros ámbitos puede combinar diferentes instrumentos y desarrollar formas de dar valor añadido a las decisiones tomadas en niveles superiores consiguiendo un más idóneo nivel de precisión en cada territorio.

2. Normativa aplicable.

1. La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquiera otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

2. Asimismo, están sometidas al régimen de mínimos, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18

de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352, de 24 de diciembre de 2013).

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como a la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Su tramitación se realizará preferentemente por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.1 y 2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin perjuicio de aquéllas personas físicas que en su derecho, opten por su presentación en papel.

3. Crédito presupuestario

La cuantía destinada a atender a estas subvenciones asciende a un importe total de 30.000,00 euros. Se habilitarán las partidas presupuestarias correspondientes en los ejercicios 2020, 2021.

Este crédito, queda condicionado a la declaración de la disponibilidad del mismo antes de proceder a la concesión de las ayudas por los importes que correspondan.

Asimismo, en caso de que finalizado el plazo de solicitud se hubieran presentado un número de solicitudes para las cuales no hubieran sido suficientes las cuantías inicialmente consignadas, se podrán ampliar los créditos hasta la cobertura del mayor número de ellas posible.

Resueltos los expedientes presentados en el plazo establecido en esta convocatoria y no habiéndose agotado el crédito establecido en la misma, se podrá acordar la realización de una segunda convocatoria de estas ayudas, dictando, al efecto, las normas necesarias para su ejecución dentro del ejercicio 2021.

4. Cuantía de las ayudas

Con base en el artículo 30.7 de la LGS: Se concederá una cuantía fija de 300 euros para personas físicas y jurídicas con o sin trabajadores a su cargo cuando la actividad que desarrollen se hubiera visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto en el R.D. 465/2020, de 17 de marzo, que modificó el artículo 10 del R.D. 463/2020, de 14 de marzo, o Decreto 9/2020, de 8 de noviembre, de la Junta de Andalucía.

Límites ponderados de dichas ayudas:

En relación con la subvención:

Lineal: 300 euros

Límite máximo local de negocio: 120 metros cuadrados de superficie.

Número máximo de empleados: 3

Y sólo aquellas empresas afectadas por la normativa del Covid-19.

5. Requisitos para ser persona o empresa beneficiaria.

1. Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas, así como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades empresariales que motivan la concesión de la subvención y que cumplan los siguientes requisitos:

- Que la actividad económica sea desarrollada en un establecimiento comercial fijo, por una persona autó-

noma, una microempresa o pequeña empresa. La microempresa y las pequeñas empresas son aquellas definidas conforme Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

- Que la actividad que desarrollan se hubiera visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto en el R.D. 465/2020, de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del R.D. 463/2020, de 14 de marzo. Este requisito se justificará a través de una declaración jurada que acompañará a la instancia presentada y junto con la documentación requerida en el punto 8 de esta convocatoria.

- Que la actividad afectada por el cierre del establecimiento dispuesta por el estado de alarma no se hubiera visto compensada por un incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio on line o telefónico de la persona solicitante.

- Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en Hacienda en el momento de la presentación de la instancia.

- Que, el domicilio fiscal se encuentre en el término municipal de Fuente Vaqueros.

- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y

13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

- No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Fuente Vaqueros. Este requisito se verificará de oficio por la Administración y debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

- Haber justificado cualquier subvención que le fuera concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Fuente Vaqueros, siempre que hubiera finalizado el correspondiente plazo de justificación.

- En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse un representante apoderado, con poder bastantes para cumplir los deberes que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS. Asimismo, en caso de concesión de la subvención, la resolución contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y deberes derivados del otorgamiento de la subvención, y en su caso, de su reintegro.

2. Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro, así como el personal autónomo colaborador.

3. En ningún caso el importe de la subvención unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado podrá superar la disminución de ingresos de la actividad como consecuencia de la crisis provocada por el coronavirus.

6. Plazo y forma de presentación de solicitudes

1. El modelo de solicitud normalizado (similar a una instancia general) para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la oficina de Registro General o bien en la oficina de atención al ciudadano habilitada al efecto.

2. Las solicitudes, que deberán dirigirse a la Alcaldía, se presentarán adjuntando el modelo normalizado (se colgará dicho modelo de instancia en la sede electrónica de esta entidad, con la antelación suficiente):

a) Presencialmente, en la Oficina de Registro General de este ayuntamiento, o en su caso oficina especial habilitada al efecto.

b) Vía telemática mediante el envío de comunicaciones al correo electrónico: 958516168@telefonica.net

2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Granada (BOP).

4. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización, en su caso, del formulario normalizado de uso obligatorio, serán causas de inadmisión de la solicitud.

7. Documentación a aportar.

La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

- EN CASO DE PERSONA FÍSICA:

* DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte.

* Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con la fecha de alta, el domicilio fiscal o en su caso el del local de desarrollo de la actividad.

* Contrato de alquiler o escritura del establecimiento comercial fijo.

* Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.

* Certificado del número de cuenta bancaria emitido por la entidad financiera para el ingreso de la subvención.

- EN CASO DE PERSONAS JURÍDICAS, SOCIEDAD CIVIL, COMUNIDAD DE BIENES U OTRAS ENTIDADES ECONÓMICAS SIN PERSONALIDAD JURÍDICA:

* CIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.

* Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal o en su caso el local de desarrollo de la actividad.

* Contrato de alquiler o escritura del establecimiento comercial fijo.

* Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.

* Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.

* DNI por las dos caras o NIE de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.

* Alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente de la persona administradora.

* Certificado del número de cuenta bancaria emitido por la entidad financiera para el ingreso de la subvención.

2. Se deberá presentar asimismo una declaración jurada firmada por la persona interesada o representante legal o apoderado de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

* Que la actividad desarrollada se vio afectada por el cierre de establecimientos dispuesto R.D. 465/2020, de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del R.D. 463/2020, de 14 de marzo.

* Que la actividad afectada por el cierre del establecimiento dispuesta por el estado de alarma no se vio compensada por un incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio on line o telefónico de la persona solicitante.

* Que la persona solicitante reúne los requisitos para ser microempresa o pequeña empresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

* Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

* Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.

* Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de los deberes de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

* Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.

* Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que transcurra el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

* Que la persona solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social (TGSS).

Requisitos específicos:

- Que el empresario individual o colectivo declara bajo juramento que cumple los siguientes requisitos:

- Límite máximo local de negocio: 120 metros cuadrados de superficie.

- Número máximo de empleados: 3

- Que es una empresa afectada por la normativa del Covid-19.

(VER MODELO ANEXO AL FINAL)

* Que en la declaración responsable, aparte de los datos que declaran, se incluye el requisito de estar dado de alta en el régimen de autónomo tanto al momento de la solicitud de la subvención, como en el de la resolución de abono de la misma (pongamos que en este tiempo el negocio cierra y el Ayuntamiento subvenciona a una empresa inexistente)

* Que se comprometen a aportar posteriormente la documentación acreditativa de los requisitos declarados.

* Deben aportar un certificado bancario de titularidad de cuenta. Los ingresos se harán únicamente a través de transferencia bancaria.

* La referencia al número máximo de 3 empleados se matiza y **NO INCLUYE EL AUTÓNOMO**. Deben ser empleados con contrato LABORAL y a jornada completa para su cómputo.

8. Procedimiento e instrucción del procedimiento.

1. La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Área de Intervención del Ayuntamiento de Fuente Vaqueros, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

La Comisión de Valoración (que se creará en su caso al efecto), a la vista de las propuestas presentadas, emitirá un dictamen de conformidad o disconformidad que, por conducto del Servicio Instructor, y se someterá a la aprobación del órgano competente. Si hubiese que subsanar algún documento o requisito no presentado, se requerirá al interesado, conforme al art. 68 de la ley PACAP, 39/2015.

2. La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible.

3. El Servicio instructor comprobará por su orden cronológica de presentación las solicitudes recibidas. Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, hasta agotar el crédito inicial disponible de la convocatoria, serán propuestas para ser resueltas favorablemente.

4. Previamente a elaborar la propuesta, se publicarán a efectos de notificación en la página Web del Ayuntamiento, o tablón de anuncios, los siguientes listados:

a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por presentar su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito inicialmente disponible destinado a atender estas ayudas.

b) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.

c) Personas solicitantes que no aportaron la totalidad de la documentación requerida en el punto 7 de la Convocatoria con indicación de la documentación requerida.

Las personas solicitantes referidas en el punto a) y c) se les otorgarán el plazo de 10 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, enmienden su solicitud y presenten la documentación requerida.

5. Transcurrido el plazo establecido para alegar y enmendar las solicitudes requeridas y adoptadas las medidas precisas, el Servicio Instructor elevará la propuesta de acuerdo a la Comisión de Valoración para que la someta a aprobación del órgano competente y se proceda a su posterior publicación.

6. El Acuerdo será objeto de publicación, en la página Web municipal, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, produciendo esta publicación los efectos de la notificación.

7. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de seis meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dicte la resolución o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de la dicha jurisdicción.

Deberes de las personas y entidades beneficiarias

Son deberes de los beneficiarios:

a) Mantener la actividad empresarial durante 1 mes, como mínimo, a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión de la subvención.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones a ejercer por la Intervención general municipal.

c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo impidieron, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

d) Cumplir los restantes deberes que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las detalladas en la normativa local y estatal que hace referencia al respecto.

e) En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artí-

culo3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a los deberes de publicidad activa que le resulten aplicables.

9. Justificación de las ayudas

La persona beneficiaria de las ayudas deberá presentar en el tercer mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la concesión de la subvención, modelo normalizado de justificación al que se adjuntará:

a) resolución/certificación del alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente de la persona física o de la persona administradora actualizado a la fecha de presentación de la justificación.

b) Informe de Vida Laboral de la empresa expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que abarque los 2 meses posteriores a la concesión de la subvención

10. Pago de la subvención

1. El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

2. En caso de incumplimiento de los deberes, en su caso, detalladas en esta convocatoria, el Área de Intervención del Ayuntamiento de Fuente Vaqueros iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá la iniciación del procedimiento de reintegro de los fondos, junto con la liquidación de los intereses de mora correspondientes.

11. Reintegro de las subvenciones

1. El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el Título II de la LGS y por el Título III del RLGS.

2. Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar al deber de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia de los intereses de mora correspondientes desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde el origen del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Si la persona beneficiaria incumple el deber de mantener la actividad empresarial durante los 2 meses establecidos en el punto 10 de la convocatoria procederá el reintegro del importe de la subvención por este concepto.

3. Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para eso, deberá ponerse en contacto con el Servicio Gestor a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

El Alcalde-Presidente, fdo.: José Manuel Molino Alberto.

ANEXO DECLARACION JURADA: art. 7.2 de las Bases.

Que el empresario individual o colectivo, D. en nombre de sí mismo o en representación de la entidad o sociedad con DNI:y con domicilio en y con dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones:, declara BAJO JURAMENTO LO SIGUIENTE:

Yo D. declaro bajo juramento en mi propio nombre y derecho o como representante legal o apoderado de la persona o entidad solicitante y que contiene el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

* Que la actividad desarrollada se vio afectada por el cierre de establecimientos dispuesto R.D. 465/2020, de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del R.D. 463/2020, de 14 de marzo.

* Que la actividad afectada por el cierre del establecimiento dispuesta por el estado de alarma no se vio compensada por un incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio on line o telefónico de la persona solicitante.

* Que la persona solicitante reúne los requisitos para ser microempresa o pequeña empresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

* Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

* Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.

* Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de los deberes de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

* Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.

* Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que transcurra el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con el establecido en el artículo 11 de dicha ley.

* Que la persona solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social (TGSS).

Requisitos específicos:

- Que el empresario individual o colectivo declara bajo juramento que cumple los siguientes requisitos:

- Límite máximo local de negocio: 120 metros cuadrados de superficie.

- Número máximo de empleados: 3.

- Que es una empresa afectada por la normativa del Covid-19.

* Que en la declaración responsable, aparte de los datos que declaran, se incluye el requisito de estar dado de alta en el régimen de autónomo tanto al momento de la solicitud de la subvención, como en el de la resolución de abono de la misma (pongamos que en este tiempo el negocio cierra y el Ayuntamiento subvenciona a una empresa inexistente).

* Que se comprometen a aportar posteriormente la documentación acreditativa de los requisitos declarados.

* Deben aportar un certificado bancario de titularidad de cuenta. Los ingresos se harán únicamente a través de transferencia bancaria.

* La referencia al número máximo de 3 empleados se matiza, NO INCLUYE EL AUTÓNOMO. Deben ser empleados con contrato LABORAL.

Fuente Vaqueros, 20 de noviembre de 2020.-El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

NÚMERO 5.375

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)

Aprobación definitiva de modificación de ordenanza fiscal tasa por uso del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2020, de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, cuyo texto íntegro de la modificación se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas

Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIONES DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA

Se modifica la redacción de los artículos 6 y 7, con el siguiente texto:

“Artículo 6º Cuota tributaria.

3. La cuota tributaria, en defecto de una ordenanza fiscal reguladora específica, consistirá en la cantidad resultante de aplicar la tarifa regulada en el artículo siguiente.

Artículo 7º Tarifa.

La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

e) Básculas, aparatos o máquinas automáticas, incluyendo todo aparato de venta de expedición automática de cualquier producto o servicio, cada uno al año: 25,00 euros.

f) Cajeros automáticos de fachada: 50,00 euros.

g) Aparatos surtidores de gasolina y análogos, cada uno al año: 60,00 euros.

j) Soportes publicitarios, en los términos descritos en el artículo 4 del Reglamento municipal de Instalaciones y Actividades Publicitarias, al cual se remite este precepto, por m2 o fracción, al año: 120,00 euros”.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Las Gabias, 24 de noviembre de 2020.-El Concejal de Contratación (Decreto 2019/00532), Javier Bravo Sánchez.

NÚMERO 5.376

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)

Aprobación definitiva ordenanza fiscal tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de electricidad, gas, agua, hidrocarburos y similares

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2020, de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR INSTALACIONES DE ELECTRICIDAD, GAS, AGUA E HIDROCARBUROS, CONSTITUIDAS SOBRE EL SUELO, SUBSUELO O VUELO MUNICIPAL.

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57, y 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local a través de instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica establecidas sobre el suelo, subsuelo o vuelo municipal, a que se refiere el artículo 20 y siguientes del mismo texto normativo, especialmente el artículo 24.1.a) del citado Real Decreto Legislativo. Se regula mediante la presente Ordenanza fiscal la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de electricidad, gas, agua, hidrocarburos y similares, conforme al régimen y a las tarifas que se incluyen en la presente ordenanza, resultantes de un Informe técnico económico preceptivo, redactado con métodos, parámetros y valoraciones conformes con la jurisprudencia sentada por los Tribunales al día de la fecha.

Artículo 2º. Ámbito de aplicación.

La presente ordenanza será aplicable a los aprovechamientos en régimen general que se corresponden con la tasa a satisfacer establecida en el artículo 24.1.a), del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, para aquellos aprovechamientos donde no concurren simultáneamente las dos circunstancias, una objetiva de que ocupen o discurran por las vías públicas municipales y, otra subjetiva de tratarse de aprovechamientos a favor de empresas suministradoras de servicios de interés general que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, concurrencia de ambas circunstancias, objetiva y subjetiva, que sería incardinable en el artículo 24.1.c).

En consecuencia con lo anterior, quedan dentro del ámbito de aplicación de esta ordenanza los aprovechamientos a favor de cualquier clase de empresas, incluidas aquellas suministradoras de servicios de interés general que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, en tanto en cuanto ocupen o discurran los aprovechamientos por terrenos distintos a la vía pública municipal, tales como montes públicos u otros de carácter demanial.

De igual manera será aplicable también esta ordenanza a aquellos aprovechamientos constituidos sobre las vías públicas municipales, pero que son explotados por empresas distintas a aquellas suministradoras de servicios de interés general que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario.

Por último, para la tercera posibilidad existente, la de aquellos aprovechamientos que ocupen o discurran por la vía pública y que sean explotados por empresas de suministros de interés general que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, aprovechamientos donde concurrirían las dos circunstancias objetiva y subjetiva descritas en el párrafo primero de este artículo, se corresponde de plano con el régimen previsto en apartado 24.1.c) del TRLRHL, quedando por lo tanto, en este único y exclusivo caso, los aprovechamientos excluidos del ámbito de aplicación de esta Ordenanza.

Artículo 3º. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa, de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004, artículo 20, la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local en su suelo, subsuelo y vuelo, con instalaciones de transporte o distribución de energía eléctrica, gas, agua, hidrocarburos u otros suministros energéticos, instalaciones que pueden comprender, entre otros elementos, apoyos, torres, conductores eléctricos, aisladores, cadenas de aisladores, sistemas de tierra, transformadores, etc. Igualmente constituirá hecho imponible el aprovechamiento del dominio público por otras instalaciones de transporte o distribución de agua, hidrocarburos o energía, de naturaleza similar a las descritas, no expresamente recogidas en este apartado.

El aprovechamiento privativo del dominio público local se producirá cuando materialmente se ocupe el suelo, vuelo o subsuelo con las instalaciones necesarias y se presten servicios a través de ellas.

Se entenderá por dominio público local todos los bienes de uso, dominio público o servicio público, que sean de propiedad municipal, así como los bienes comunales o pertenecientes al común de vecinos, exceptuándose por ello los denominados bienes patrimoniales.

Artículo 4º. Sujetos pasivos.

1. Los sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, serán las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que disfruten, utilicen o aprovechen el dominio público local en beneficio particular.

2. Principalmente, serán sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que tengan la condición de empresas explotadoras de los sectores de la energía, hidráulico, hidrocarburos y similares, siempre que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme a alguno de los supuestos previstos en los artículos 20 y siguientes del TRLRHL.

3. A los efectos concretos de la tasa aquí regulada, tiene la consideración de sujetos pasivos las empresas que utilicen el dominio público local para realizar la actividad de transporte y distribución de energía eléctrica.

Artículo 5º. Cuota tributaria.

La cuantía de la tasa prevista por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, se determina atendiendo al valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, como si los bienes afectados no fuesen de dominio público, adoptados a la vista de un informe técnico-económico en el que se pone de manifiesto el valor de mercado. Dicho informe se incorpora al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo, conforme se establece en el artículo 25 del TRLRHL en vigor.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1.a) del artículo 24 del TRLRHL, considerando la naturaleza de la utilización privativa o del aprovechamiento especial, resultará la cuota tributaria correspondiente para elementos tales como torres, soportes, postes, tuberías, líneas, conductores, repetidores, etc., que ocupan materialmente, atraviesan o sobrevuelan bienes de uso, dominio o servicio público y bienes comunales y que en consecuencia, no teniendo los sujetos pasivos la propiedad sobre los terrenos afectados, merman sin embargo su aprovechamiento común o público y obtienen sobre los mismos una utilización privativa o un aprovechamiento especial para su propia actividad empresarial.

Para determinar la cuantía de la tasa, se aplicará la siguiente fórmula de cálculo para cada sujeto pasivo, considerando los posibles aprovechamientos diferentes y elementos de inventario o medición, de acuerdo con la tarifa correspondiente de la tabla incluida en el artículo 10º.

Cuota tributaria (€) = Σ (Uds. x Tarifa (€/Ud.))

Siendo:

Uds.: Unidades reales de ocupación, medidas conforme a tarifa, en metros cuadrados (m²) o metros lineales (ml) según se especifique en cada caso.

Tarifa (€/Ud.) = Tarifa en €/m² o €/ml que se establece en el estudio técnico-económico y que está recogida en la tabla del Anexo I de esta ordenanza.

Σ = Suma de los importes resultantes de multiplicar (Uds. x Tarifa) de cada uno de los distintos aprovechamientos de un mismo sujeto pasivo.

Artículo 6º. Periodo impositivo y devengo.

1. El periodo impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

a) En los supuestos de altas por inicio de uso privativo o aprovechamiento especial, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.

b) En caso de bajas por cese en la utilización privativa o aprovechamiento especial, se liquidará la cuota que corresponde a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:

a) Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos o utilizations privativas del dominio público local, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.

b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial o la utilización del dominio público local a que se refiere el artículo 2 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento o utilización privativa del dominio público local.

3. Cuando los aprovechamientos especiales o utilizations privativas del dominio público local se prolonguen durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural.

Artículo 7º. Normas de gestión.

1. La exigencia de la tasa se producirá mediante liquidación girada al sujeto pasivo por parte del Ayuntamiento. También será admisible la autoliquidación por parte del sujeto pasivo, de forma voluntaria y accesoria a la anterior.

2. Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y por cada utilización privativa de la siguiente forma:

a) En los supuestos de concesiones de nuevos aprovechamientos, junto con la solicitud de autorización para disfrutar del aprovechamiento especial, el sujeto pasivo presentará información relativa a los elementos tributarios relativos a la ocupación solicitada a fin de que el Ayuntamiento cuente con elementos de juicio para poder practicar las liquidaciones.

b) En supuestos de aprovechamientos o utilizations ya existentes o autorizados, el pago de la tasa se efectuará dentro de los plazos legales que figurarán consignados en la correspondiente liquidación, remitiendo el Ayuntamiento al domicilio del sujeto pasivo el documento liquidatario apto para permitir el pago en entidad bancaria colaboradora.

3. El sujeto pasivo podrá solicitar la domiciliación del pago de la tasa, en cuyo caso se ordenará el cargo en cuenta bancaria durante la última quincena del periodo de pago voluntario estableciéndose en tales casos una bonificación del 5 por 100 de la cuota tributaria de esta tasa, de conformidad a lo establecido en el artículo 9 apartado 1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 8º. Notificación de la tasa.

1. La notificación de la deuda tributaria en los supuestos de aprovechamientos o utilizations a que se refiere esta ordenanza se realizará al interesado en el momento en que se lleva a cabo la liquidación de la misma

2. En los supuestos de tasas por aprovechamientos especiales o utilización privativa continuada, objeto de esta ordenanza, que tiene carácter periódico, se notificará personalmente mediante liquidación, entendiéndose desde ese momento el alta en el registro de contribuyentes. La tasa de ejercicios sucesivos podrá notificarse personalmente al sujeto pasivo, o colectivamente mediante la exposición pública del padrón en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el periodo correspondiente que se anunciará en este último caso el Boletín Oficial de la Provincia.

3. Las personas físicas o jurídicas y demás entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos o en la utilización privativa regulados en esta ordenanza o titulares de concesiones administrativas u otras autorizaciones legales, que no cuenten con la preceptiva, en su caso, licencia municipal, deberán solicitar la misma y cumplir los trámites legales que resulten de aplicación, sin que la falta de la misma les exima del pago de la tasa.

4. Una vez autorizada la ocupación sobre los bienes a que se refiere esta ordenanza, o establecida la misma, si no se determinó con exactitud la duración de la autorización que conlleve el aprovechamiento o la utilización privativa, se entenderá prorrogada a efectos de esta ordenanza, hasta que se presente la declaración de baja por los sujetos pasivos.

5. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del periodo natural de tiempo siguiente señalado en los epígrafes de las tarifas. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

Artículo 9º. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo al régimen de infracciones y sanciones, se aplicará lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria.

Artículo 10º. Tarifa.

TARIFA SUELO URBANO		VALORES			
TRAMO	DESCRIPCION	A	B	C	TARIFA
		Valor catastral medio de suelo €/m2	VALOR CONSTRUCCIÓN €/ml	REFER. A MERCADO*	5% TOTAL €/m2
1-Híjar	m2 ocupado vía pública	67,15	No considerado	No aplica	3,358
2-Gabia Grande	m2 ocupado vía pública	83,03	No considerado	No aplica	4,152

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

Las ordenanzas fiscales de ejercicios futuros podrán modificar los parámetros intervinientes en el cálculo de la cuota tributaria, en particular la tarifa establecida, con los oportunos estudios que lo justifiquen.

Mientras no se modifique la presente ordenanza, con firmeza y plena efectividad de cualquier modificación futura, continuarán siendo de aplicación los parámetros establecidos inicialmente.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza en su actual contenido, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1º de enero de del año siguiente al de publicación, permaneciendo en vigor para ejercicios sucesivos hasta su modificación o derogación expresa”.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Las Gabias, 24 de noviembre de 2020.-El Concejal de Contratación (Decreto 2019/ 00532), Javier Bravo Sánchez.

NÚMERO 5.245

AYUNTAMIENTO DE HUÉNEJA (Granada)

Proyecto actuación ampliación explotación avícola

EDICTO

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía de fecha 18 de noviembre de 2020 la admisión de trámite el proyecto de actuación para la ampliación de una explotación avícola de broilers a instancias de don Manuel Morante Martínez al concurrir en la mencionada actividad los requisitos establecidos en el art. 42 de la LOUA.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete, el presente expediente a información pública, por plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para

que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, y estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://hueneja.sedelectronica.es>

Huéneja, 18 de noviembre de 2020.- El Alcalde, fdo.: Sebastián Yebra Ramírez.

NÚMERO 5.244

AYUNTAMIENTO DE LANJARÓN (Granada)

Cuenta General, ejercicio de 2019

EDICTO

Presentada la Cuenta General del Presupuesto relativa al ejercicio 2019, queda expuesta al público, juntamente con el expediente, justificantes y dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, por término de quince

NÚMERO 5.263

días hábiles en la Secretaría Municipal, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el B.O.P.

Lo que se anuncia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que durante el plazo establecido en el párrafo anterior y ocho días más, los interesados puedan formular por escrito reclamaciones, reparos u observaciones.

Lanjarón, 18 de noviembre de 2020.- El Alcalde, fdo.: José Eric Escobedo Jiménez.

NÚMERO 5.276

AYUNTAMIENTO DE MONTEJÍCAR (Granada)

EDICTO

Por resolución de Alcaldía de fecha 13 de noviembre de 2020, ha sido cesada de su cargo de Teniente de Alcalde y Concejala D^a María del Carmen Ramos García, con DNI n^o: 76626144B.

Y se designa para sustituirla en el cargo de Teniente de Alcalde y en todas las funciones que tenía delegadas a D^a Rosa María Utrilla Martínez, con DNI n^o: 44280737X, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

NÚMERO 5.262

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Nombramiento personal laboral fijo

EDICTO

D^a Luisa María García Chamorro, Alcaldesa de Motril, en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dispone:

HAGO SABER: Concluidos los procesos selectivos convocados para cubrir diferentes plazas constitutivas de la Oferta de Empleo Público 2018, Plazas de Consolidación y Estabilización de Empleo, Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Motril y vistas las Resoluciones de Alcaldía de fecha 12/11/2020 han sido nombradas/os Personal Laboral Fijo:

D^a Isabel Moreno Romero, DNI n^o 23.805.640-L, monitora de aerobic, vacante L1964, Grupo de Clasificación C, Subgrupo C-2.

D. Abdelaziz Sbahi Zbiri, DNI número 78.227.105-B, monitor sociocultural, vacantes L3079, Grupo de Clasificación C, Subgrupo C-2.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 18 de noviembre de 2020.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Luisa María García Chamorro.

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Nombramientos funcionarios/as de carrera

EDICTO

D^a Luisa María García Chamorro, Alcaldesa de Motril, en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dispone:

HAGO SABER: Concluidos los procesos selectivos convocados para cubrir diferentes plazas constitutivas de la Oferta de Empleo Público 2018, Plazas de Consolidación y Estabilización de Empleo, Plantilla de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Motril y vistas las Resoluciones de Alcaldía de fecha 12/11/2020 han sido nombrados/as funcionarios/as de carrera:

D. Carmelo Cabrera García, DNI número ***80.19**, mediador intercultural, vacante F2382, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Grupo de Clasificación: A; Subgrupo: A-2.

D. Andrés Correa Salvador, DNI número ***97.15**, monitor de ludoteca, vacante F0675, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Grupo de Clasificación C; Subgrupo: C-2.

D^a Marta Merino Solera, DNI número ***53.44**, monitora de ludoteca, vacante F1354, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Grupo de Clasificación: C; Subgrupo.

D^a Irene Delgado Galeote, DNI número ***91.18**, monitora de manualidades, vacante F1355, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Grupo de Clasificación: C; Subgrupo: C-2.

D^a Carmen Celia Gámez López, DNI número ***94.56**, monitora de manualidades, vacante F0673, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Grupo de Clasificación: C, Subgrupo: C-2.

D^a Margarita García Castilla, DNI número ***95.81**, monitora dinamizadora, vacante F1387, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Grupo de Clasificación C; Subgrupo: C-2.

D^a Concepción Maldonado Marfil, DNI número ***05.77**, monitora dinamizadora, vacante F1386, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Grupo de Clasificación: C; Subgrupo: C-2.

D^a Victoria Dolores Ortega Martín, DNI número ***82.26**, monitora dinamizadora, vacante F0672, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Grupo de Clasificación: C; Subgrupo: C-2.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 18 de noviembre de 2020.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Luisa María García Chamorro.

AYUNTAMIENTO DE POLOPOS-LA MAMOLA (Granada)

Listado provisional admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para cubrir una plaza de Policía Local

EDICTO

Por resolución de Alcaldía de fecha 19/11/2020 se ha aprobado la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas de la convocatoria para cubrir una plaza de Policía Local vacante en la plantilla municipal.

<u>Relación de aspirantes admitidos</u>	<u>DNI</u>
Almendros Sánchez, Sergio	***3461**
Caballero González, Pablo	***4056**
Capilla Muñoz, Allberto	***6734**
Fernández Fernández, Alejandro J.	***1927**
García Ávila, Fernando	***3086**
García Rivas, Álvaro	***1130**
Guirado Méndez, Alejandro	***0235**
López Bonilla, Marcos	***0558**
López Figueroa, José Antonio	***4402**
López Martín, Teresa Cristina	***7222**
Lupión Díaz, Rubén	***3500**
Martín Ferrándiz, Víctor Moisés	***3559**
Martín Figueroa, Carlos	***3746**
Moreno Cervantes, Miguel Ángel	***6452**
Ortega Jiménez, Raquel	***0742**
Pulido Costela, Raúl	***3544**
Ramírez Gómez, José Antonio	***3880**
Roda Teodoro, Marcos	***0836**
Serrano Ramos, José Manuel	***1691**

<u>Relación de aspirantes excluidos</u>	<u>DNI</u>	<u>Causa de exclusión</u>
- Bustos Bustos, Carmen	***1824**	anexo IV incompleto y sin firmar
- Castillo Cantarero, Fernando	***8641**	No presenta justificante de pago de tasas
- Fernández Pastor, Manuel	***2963**	No presenta Anexo IV ni justificante de pago
- Jurado Casas, Mario	***4146**	No presenta Anexo IV
- Parrilla López, Francisco David	***9564**	No presenta Anexo IV ni justificante de pago
- Torres Moreno, Jesús	***9829**	No presenta justificante de pago de tasas

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de diez días, hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Asimismo, mediante la citada resolución, se ha aprobado la composición del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas:

<u>Miembro</u>	<u>Identidad</u>
Presidente	Ana Gutiérrez González
Suplente	Mercedes Martínez de la Torre
Vocal	M. ^a Ángeles Rubia Gómez
Suplente	Juan Aguado Yanguas
Vocal	Paloma de Pablos García-Chicano
Suplente	María Belén Romacho Varón
Vocal	Luis Fernando Salazar Higuera
Suplente	Darío Alejandro Fernández Pérez
Secretario	Isabel Alcalde Manzano
Suplente	María Rosario Sánchez Rodríguez

Toda esta información estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://polopos.sedelectronica.es>].

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

La Mamola, 19 de noviembre de 2020.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Matías González Braos.

NÚMERO 5.374

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (Granada)*Aprobación inicial modificación de crédito nº 35-2020, créditos extraordinarios***EDICTO**

D. Francisco José García Ibáñez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada),

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2020, acordó la modificación de créditos nº 35/2020, créditos extraordinarios programas de acción social, subvención pymes afectadas por la crisis del Covid19 y otros gastos no previstos en el presupuesto municipal para la instalación de maquinaria en la flota de vehículos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Pinos Puente, 23 de noviembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Francisco García Ibáñez.

NÚMERO 5.381

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (Granada)*Aprobación inicial modificación de crédito nº 36/2020, suplemento de crédito***EDICTO**

D. Francisco José García Ibáñez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada),

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2020, acordó la modificación de créditos nº 36/2020, suplemento de crédito para dotar créditos del Área de Bienestar Social.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada,

para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Pinos Puente, 23 de noviembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Francisco García Ibáñez.

NÚMERO 5.379

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (Granada)*Aprobación inicial de modificación de bases de ejecución del presupuesto municipal***EDICTO**

D. Francisco José García Ibáñez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada),

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2020, acordó la modificación de las bases de ejecución del presupuesto municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Pinos Puente, 23 de noviembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Francisco García Ibáñez.

NÚMERO 5.254

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)**ANUNCIO**

Expediente: 2446/2019.

Procedimiento: convocatoria y pruebas de selección de personal para la provisión de cinco plazas en la Policía Local.

Asunto: Lista provisional de admitidos y excluidos.

D. Manuel Alberto Gil Corral, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Fe (Granada), en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación de Régimen Local,

HAGO SABER: Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección de personal para la provisión de cinco plazas en la Policía Local.

De conformidad con las bases aprobadas junto con la convocatoria mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2019 (BOP Nº 178 de 18 de diciembre de 2019), y en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, por Decreto de esta Alcaldía de fecha 16/11/2020 y nº 2020-1687 HE RESUELTO:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Turno LIBRE:

Relación de aspirantes admitidos:

NIF	NOMBRE
***5136**	ADOLFO TORRES TOSCANO
***1401**	AGUSTÍN DOMÍNGUEZ ALCARAZ
***5671**	AGUSTÍN MANUEL ALONSO CUENCA
***7838**	ALBA SÁNCHEZ SÁNCHEZ
***4581**	ALBERTO CHECA MARFIL
***7434**	ALBERTO JULIO ESCOBEDO HUERTAS
***4154**	ALBERTO RODRÍGUEZ MARTÍN
***5610**	ALEJANDRO JIMÉNEZ VARGAS
***6156**	ALEJANDRO MEDINA AMORÓS
***7633**	ALEJANDRO MORENO RAMÍREZ
***5356**	ALEJANDRO ORTIZ DE LA OSA ZURITA
***9579**	ALFONSO CARLOS RUIZ ALONSO
***6059**	ALFREDO MORENO MORENO
***5516**	ÁLVARO ARELLANO FERRERO
***8550**	ÁLVARO BAENA RAMÍREZ
***1811**	ÁLVARO RODRÍGUEZ ESCANDÓN
***5299**	AMADOR EXPÓSITO PELADO
***0087**	AMALIA NÚÑEZ RINCÓN
***8030**	ANA MARÍA MUÑOZ GOSÁLBEZ
***2263**	ANA MUÑOZ MUÑOZ
***4629**	ANDRÉS PÉREZ BONILLO
***4918**	ÁNGEL MANUEL AGUILERA BÉJAR
***5497**	ÁNGELES MARÍA AGUILERA MOLINA
***7196**	ANÍBAL TORRES PALACIOS
***6767**	ANTONIO CANTERO CARRASCO
***1626**	ANTONIO CERVILLA RODRÍGUEZ
***4391**	ANTONIO EDUARDO MÁRQUEZ PÉREZ
***0348**	ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
***0348**	ANTONIO FERNANDEZ GARCÍA
***6044**	ANTONIO GALIANO MONTERO
***6941**	ANTONIO HERNÁNDEZ VÍLCHEZ
***6264**	ANTONIO JAVIER AGUILERA ORTEGA
***9922**	ANTONIO JAVIER RAMÍREZ CASTRO
***2566**	ANTONIO JESÚS FERNÁNDEZ MUÑOZ
***9359**	ANTONIO JIMÉNEZ CAMPOS
***4676**	ANTONIO JOSÉ CÁMARA GUARDIA
***4427**	ANTONIO JOSÉ CASTILLA REIFS
***8597**	ANTONIO JOSÉ EXPÓSITO ESPINOSA
***8512**	ANTONIO JOSÉ RODRÍGUEZ RUIZ

***2181**	ANTONIO OJEDA HEREDIA
***2873**	ANTONIO RODRÍGUEZ CARACUEL
***2200**	AUXILIADORA CONSOLACIÓN MARTOS ALE
***0080**	Ayuntamiento de Alhaurín el Grande
***1480**	Ayuntamiento de Ogíjares
***0690**	Ayuntamiento de Palacios y Villafranca, Los
***0820**	Ayuntamiento de Rincón de la Victoria
***1020**	Ayuntamiento de Viso del Alcor, El
***2816**	BALTASAR FUENTES LÓPEZ
***8147**	BEATRIZ ROSÚA ROMERO
***1319**	BELÉN LÓPEZ BARRIONUEVO
***6974**	BENJAMÍN ORDÓÑEZ CORTÉS
***8585**	BERNARDO PEÑA HERRERA
***6691**	CARLOS JAVIER OSUNA ZAFRA
***0286**	CARLOS MIGUEL BERLANGA DE LA PASCUA
***2234**	CARLOS SEGURA LÓPEZ
***1824**	CARMEN BUSTOS BUSTOS
***1819**	CELIA ARAGÓN MORAGA
***2613**	CELIA RODRÍGUEZ ROMERO
***1555**	CÉSAR OBAL LALIS
***4857**	COSME BUSTAMANTE BLÁNQUEZ
***2710**	CRISTINA RUIZ HERNÁNDEZ
***0479**	CRISTÓBAL RODRÍGUEZ GAMERO
***8085**	DANIEL FLORES RUIZ
***5822**	DANIEL MORCILLO PERALTA
***6896**	DANIEL SERRANO GONZÁLEZ
***2036**	DANIEL SOTO IBORRA
***6076**	DAVID AVIVAR LEZAMA
***4412**	DAVID GONZÁLEZ SÁNCHEZ
***3955**	DAVID RAMÍREZ RAYO
***9834**	DAVID SUÁREZ RIVERO
***2545**	DÉBORA FERNÁNDEZ PRADOS
***0911**	DIEGO MUÑOZ CORTÉS
***2607**	EDUARDO JESUS PÉREZ PÉREZ
***6537**	ELÍAS JORGE FATOUL DEL PINO
***7898**	ELISABET MARÍA IBORRA MORILLA
***9637**	ELOY FAJARDO ARANDA
***9176**	ENOC ARRAIZ CIDAD
***0799**	ENRIQUE JAVIER FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
***2499**	ENRIQUE MOLINA TOQUERO
***5930**	EVA LÓPEZ CORREA
***2777**	EVA RUEDA ALONSO
***7430**	FÁTIMA PALACIOS BARRIENTOS
***3086**	FERNANDO GARCÍA ÁVILA
***7249**	FERNANDO HERNÁNDEZ REY
***9842**	FERNANDO JIMÉNEZ VÍLCHEZ
***1779**	FRANCISCO JAVIER DÍAZ RESCALVO
***3536**	FRANCISCO JAVIER MATEO BOLOIX
***3671**	FRANCISCO JAVIER REVUELTO COBO
***9851**	FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ CÉSPEDES
***3941**	FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
***9400**	FRANCISCO JESÚS EXPÓSITO OLIVA
***3534**	FRANCISCO JOSÉ FERNÁNDEZ BLANCO
***9566**	FRANCISCO JOSÉ RODA INDALECIO
***1422**	FRANCISCO JOSÉ ROSALES CORREA
***6029**	FRANCISCO JOSÉ RUIZ BERNAL
***4824**	FRANCISCO MANUEL ROJO LECHADO
***1346**	FRANCISCO VÁZQUEZ GONZÁLEZ
***1637**	GABRIEL LOZANO JIMÉNEZ
***2109**	GEMMA IRIS GONZÁLEZ REQUENA
***6253**	GINÉS ILDEFONSO CAÑABATE ALCÁNTARA
***4872**	GONZALO TITOS LEGEREN
***9426**	GUILLERMO GONZÁLEZ ZEMOURI

***6131**	ISAAC PERAL MARTÍN	***6969**	LAURA MARTÍNEZ CUESTA
38834521X	ISMAEL SANTIAGO VEGA LEIVA	***0903**	LUIS ALCAIDE GUERRERO
***4220**	IVÁN CAÑAS GONZÁLEZ	***6603**	LUIS GONZÁLEZ PÉREZ
***6040**	IVAN FERNANDEZ LÓPEZ	***7090**	LUCÍA RUBIALES JULIÁ
***5735**	JACINTO DANIEL RUIZ SABIO	***2176**	MANUEL PÉREZ CASTILLA
***9005**	JAIME MATEO ARANDA	***5206**	MANUEL PÉREZ GÁMEZ
***0942**	JAVIER GARCÍA CABALLERO	***3847**	MARÍA JESÚS LORA CASTILLA
***3367**	JAVIER JIMÉNEZ SANTIAGO	***2476**	MARÍA JOSÉ MORENO ROMERO
***4150**	JAVIER PÉREZ BLÁZQUEZ	***1325**	MARÍA PÉREZ BURGUEÑO
***8288**	JAVIER ROMERO DÍAZ	***4236**	MARÍA ROCÍO LORCA TOLEDO
***3490**	JAVIER SERRANO PALOMO	***9675**	MARIO ECHEVARRÍA PEDRAJAS
***2533**	JESUS APRESA DOBLADO	***8493**	MERCEDES NAVARRETE DEL RÍO
***0200**	JESÚS ENCABO MUELA	***6484**	MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ CAMACHO
***8837**	JESÚS FERNANDEZ LEOTTE	***9164**	MIGUEL ÁNGEL LORITE MORENO
***3909**	JESÚS FERNÁNDEZ MEGÍAS	***2515**	MIGUEL ÁNGEL MOLEÓN SALINAS
***2324**	JESÚS GUTIÉRREZ RUIZ-CANELA	***6452**	MIGUEL ÁNGEL MORENO CERVANTES
***2862**	JESÚS JOSÉ CAMPANARIO LOBO	***1905**	MIGUEL ÁNGEL MUÑOZ PUIG
***9167**	JESÚS MARTÍN GARCIA	***0616**	MIGUEL ÁNGEL ROMERO MIRANDA
***5133**	JOSÉ ANGEL GÁLVEZ FERNÁNDEZ	***3808**	MIGUEL FIGUEROA LÓPEZ
***1008**	JOSÉ ANTONIO CORTÉS LÓPEZ	***4614**	MIGUEL JESÚS CALLEJÓN ARENAS
***5227**	JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ AURIOLES	***1184**	MIGUEL LÓPEZ LÓPEZ
***1547**	JOSÉ ANTONIO GAÑÁN SERRANO	***3211**	NICOLÁS RUIZ ARENAS
***6066**	JOSÉ ANTONIO HERRERO MARTÍNEZ	***3937**	NOELIA MARTÍN SÁNCHEZ
***5411**	JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ AGUILAR	***2166**	NURIA JIMÉNEZ LÓPEZ
***8888**	JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ GARRIDO	***6921**	OLGA VÍLCHEZ LÓPEZ
***0424**	JOSÉ ANTONIO REDONDO GALLEGO	***8610**	ÓSCAR JIMÉNEZ FERRER
***2968**	JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ LÓPEZ	***4056**	PABLO CABALLERO GONZÁLEZ
***8860**	JOSÉ ANTONIO ROMERO MOLINA	***7166**	PABLO CAPILLA MARTÍN
***0957**	JOSÉ ANTONIO RUIZ GONZÁLEZ	***5433**	PABLO CASTILLO JIMÉNEZ
***8356**	JOSÉ CARLOS SÁNCHEZ DELGADO	***4739**	PABLO SÁNCHEZ AVIVAR
***1144**	JOSÉ ELÍAS MORENO VICENTE	***2231**	PABLO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
***3767**	JOSÉ ENRIQUE VIEDMA ZAPATA	***7593**	PATRICIA CABRERIZO BERENGUER
***0654**	JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ CAMPOS	***4406**	PATRICIA MARÍN MEDINA
***9255**	JOSÉ GARCIA LOPEZ	***7427**	PEDRO GUZMÁN SÁNCHEZ
***5463**	JOSÉ LUIS GÓMEZ SILES	***4667**	PEDRO JESÚS PEÑA ANGUITA
***3878**	JOSÉ MANUEL LINARES MEGÍAS	***5546**	PEDRO ORTEGA FLORES
***6200**	JOSÉ MANUEL MORENO LARA	***0103**	RAFAEL GÓMEZ ENTRENA
***5656**	JOSÉ MANUEL MORENO SOTO	***1050**	RAMÓN JOSÉ MAZA GÓMEZ
***3447**	JOSÉ MARIA HINOJOSA FERNÁNDEZ	***0742**	RAQUEL ORTEGA JIMÉNEZ
***3818**	JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ PINZÓN	***0396**	RAÚL HERNÁNDEZ OSUNA
***2761**	JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ	***3544**	RAÚL PULIDO COSTELA
***7166**	JOSÉ MOLERO CARMONA	***5025**	RAÚL SALAMANCA RODRÍGUEZ
***6317**	JOSÉ RAMÓN FORNIELES CARVAJAL	***1652**	RICARDO JIMÉNEZ DÍAZ
***4150**	JOSÉ ROS VÁZQUEZ	***5852**	ROBERTO ÁNGEL OLLER LÓPEZ
***1922**	JOSÉ RUIZ GARCÍA	***2018**	ROBERTO MEDINA MENDOZA
***5124**	JOSÉ MÉRIDA CAMACHO	***7825**	ROCÍO LAURA GÓMEZ ROBLES
***2951**	JOSÉ RAFAEL FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	***4508**	RUBÉN GONZÁLEZ CRUZ
***6210**	JUAN ANTONIO CASTRO RODRÍGUEZ	***6190**	SALVADOR SALAZAR GONZÁLEZ
***2234**	JUAN CARLOS RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ	***2957**	SERGIO MARTÍN RUBIO
***2546**	JUAN DE DIOS PRIETO GARCÍA	***3375**	SERGIO SERRANO FUENTES
***8205**	JUAN DIEGO GARCÍA VEGA	***2286**	SERGIO SPÍNOLA RODRÍGUEZ
***1923**	JUAN FRANCISCO FERNÁNDEZ BERROCAL	***5467**	SIGFREDO SÁNCHEZ RAMOS
***4435**	JUAN FRANCISCO FERNÁNDEZ GARCÍA	***1998**	SILVIANO GARRE JIMÉNEZ
***5510**	JUAN FRANCISCO GÓMEZ JURADO	***7407**	SUSANA RUIZ MORALES
***0779**	JUAN FRANCISCO VERGARA TORTOLERO	***2519**	VALENTÍN NÚÑEZ ALFARO
***5926**	JUAN JOSE SÁNCHEZ ARAGÓN	***8330**	VANESA RUIZ PIÑERO
***0347**	JUAN MANUEL DOMÍNGUEZ BAENA	***5312**	VICENTE CRUZ SEVILLANO
***4012**	JUAN MANUEL GONZÁLEZ MARTÍN	***5296**	VICENTE JESÚS DE MANUEL LOPERA
***6038**	JUAN MANUEL ROJAS LISADAS	***5233**	VICENTE ZAPATA PASTOR
***3113**	JUAN MANUEL SANTIAGO GONZÁLEZ	***5379**	VICTOR GONZÁLEZ MOYANO
***2150**	JUAN MANUEL VÁZQUEZ MÁRQUEZ	***9082**	VÍCTOR IBÁÑEZ RUIZ
***4294**	JUAN PABLO PARADAS COBOS	***2942**	VÍCTOR MANUEL BERNÁLDEZ RUIZ DE ARÉVALO
***5671**	JULIO GÓMEZ SOLER	***3559**	VÍCTOR MOISÉS MARTÍN FERRANDIZ
***1896**	LAURA ARENAS NAVARRO	***1948**	YOLANDA ROSELL SÁNCHEZ

Relación de aspirantes excluidos:

<u>NIF</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN</u>
***7636**	ACOIDAN TOLEDO BETANCOR	No aporta: - Permiso circulación clase A2. - Modelo de solicitud (Anexo V).
***1279**	ADOLFO RAMOS FERNÁNDEZ	No aporta modelo de solicitud (Anexo V).
***9505**	ADRIÁN MARTÍN GUERRERO	No aporta modelo de solicitud (Anexo V).
***6931*	ALBA LORITE SÁNCHEZ	No aporta Título Académico exigido en las Bases.
***1644**	ALBERTO JESÚS RODRÍGUEZ SUÁREZ	No aporta Título Académico exigido en las Bases.
***5316**	ALBERTO TORRES DELGADO	No aporta Título Académico exigido en las Bases.
***6814**	ALEJANDRO ALCARAZ RODRÍGUEZ	No aporta modelo de solicitud (Anexo V).
***2235**	ALEJANDRO FLORES ANGULO	No aporta Título Académico exigido en las Bases.
***9675**	ALESÁNDER GALLARDO RIVERO	No aporta: - Titulación Académica exigida en las Bases. - Modelo de solicitud (Anexo V).
***7717**	ALFONSO PIÑA MARTÍNEZ	No aporta Título Académico exigido en las Bases.
***3436**	ÁLVARO ANDRADE MORALES	No aporta Título Académico exigido en las Bases.
***5966**	ÁNGEL GARCÍA MANSILLA	No aporta modelo de solicitud (Anexo V).
***3537**	ANTONIO BENÍTEZ ROMERO	No aporta modelo de solicitud (Anexo V).
***5254**	ANTONIO CANO CASTRO	No aporta modelo de solicitud (Anexo V).
***4143**	ANTONIO CÉSPEDES TORRES	No aporta ninguna fotocopia de los requisitos solicitados a los aspirantes.
***6927**	ANTONIO JESÚS MORENO GÓMEZ	No aporta modelo de solicitud (Anexo V).
***5485**	ANTONIO JESÚS BALLESTEROS CANTERO	No aporta Titulación Académica exigida en las Bases.
***5450**	ANTONIO MORAL ARIZA	No aporta: - Permisos de Circulación clases A2 y B. - Titulación Académica exigida en las Bases. - Modelo de solicitud (Anexo V).
***8089**	ANTONIO URIBE PARRA	No aporta modelo de solicitud (Anexo V).
***0220**	Ayuntamiento de Armilla	No aporta Título Académico exigido en las Bases.
***0580**	Ayuntamiento de Cúllar Vega	No aporta Permiso de Circulación clase A2.
***0440**	Ayuntamiento de Huelma	No aporta modelo de solicitud (Anexo V).
***0820**	Ayuntamiento de Rincón de la Victoria	No aporta modelo de solicitud (Anexo V).
***0737**	BEATRIZ MARÍA LOZANO PÉREZ	No aporta Título Académico exigido en las Bases.
***1594**	BELÉN PÉREZ GIMÉNEZ	No aporta: - Permisos de Circulación clases A2 y B. - Titulación Académica exigida en las Bases.
***5290**	BORJA ANTONIO VÁZQUEZ FUENTES	No aporta: - Permisos de Circulación clases A2 y B. - Titulación Académica exigida en las Bases.
***7824**	CARLOS LÓPEZ CASTRO	No aporta permiso de circulación clase A2.
***6206**	CARMEN MARÍA PÉREZ MÉNDEZ	No aporta: - Permisos de circulación clases A2 y B. - Titulación Académica exigida en las Bases.
***1767**	CLAUDIA AGUILAR SABIO	No aporta Permiso de Circulación Clase A2.
***3658**	CLAUDIA DEL AGUILA LÓPEZ	No aporta Título Académico exigido en las Bases.
***1190**	DANIEL DEBE ORTIZ	No aporta modelo de solicitud (Anexo V).
***9223**	DANIEL ESCALONA NIETO	No aporta modelo de solicitud (Anexo V).
***8563**	DANIEL LÓPEZ QUESADA	No aporta Permiso de Circulación clase A2.
***6532**	DANIEL SARMIENTO FERNÁNDEZ	No aporta: - Ninguna fotocopia de los requisitos solicitados a los aspirantes. - Modelo de solicitud (Anexo V).
***7669**	DANIEL TOMILLERO RODRÍGUEZ	No aporta modelo de solicitud (Anexo V).
***2730**	DAVID CRUZ GÓMEZ	No aporta modelo de solicitud (Anexo V).
***1128**	DAVID FERNÁNDEZ ALAMOS	No aporta: - Permisos de Circulación clases A2 y B. - Titulación Académica exigida en las Bases. - Modelo de solicitud (Anexo V).
***8909**	DAVID FUENTES JAÉN	No aporta: - Titulación Académica exigida en las Bases - Modelo de solicitud (Anexo V).
***7528**	DAVID GONZÁLEZ GONZÁLEZ	No aporta: - Ninguna fotocopia de los requisitos solicitados a los aspirantes. - Modelo de solicitud (Anexo V).

***1438**	DAVID MADRID NAVAS	No aporta modelo de solicitud (Anexo V).
***4562**	ELISA ISABEL IBÁÑEZ VICO	No aporta Título Académico exigido en las Bases.
***7570**	ESTELA GARCÍA CÓRDOBA	No aporta Título Académico exigido en las Bases.
***8302**	FRANCISCO ANTONIO CARRASCO SUÁREZ	No aporta modelo de solicitud (Anexo V).
***4322**	FRANCISCO BALLESTEROS AGUILERA	No aporta modelo de solicitud (Anexo V).
***9564**	FRANCISCO DAVID PARRILLA LÓPEZ	No aporta Título Académico exigido en las Bases.
***1678**	FRANCISCO HUMANES RODRÍGUEZ	No aporta modelo de solicitud (Anexo V).
***9337**	FRANCISCO IVÁN MORALES ORTIZ	No aporta ninguna fotocopia que acredite los requisitos solicitados a los aspirantes.
***4138**	FRANCISCO JAVIER HUERTAS ZURITA	No aporta Permiso de Circulación clase A2.
***3149**	FRANCISCO JAVIER SIERRA ROMERO	No aporta Título Académico exigido en las Bases.
***1527**	FRANCISCO JOSÉ DÍAZ ROMERO	No aporta: - Titulación Académica exigida en las Bases. - Permisos de Circulación clases A2 y B. - Modelo de solicitud (Anexo V).
***7089**	FRANCISCO JOSÉ ROMERO LOPEZ	No aporta Título Académico exigido en las Bases.
***0981**	FRANCISCO SALAS LASO	No aporta modelo de solicitud (Anexo V).
***0619**	ISRAEL FERNÁNDEZ VERA	No aporta: - Ninguna fotocopia de los requisitos solicitados a los aspirantes. - Modelo de solicitud (Anexo V).
***4220**	IVÁN CAÑAS GONZÁLEZ	No aporta: - Modelo de solicitud (Anexo V). - Título Académico exigido en las Bases.
***3026**	JAVIER BOLÍVAR ABRIL	No aporta modelo de solicitud (Anexo V).
***3162**	JAVIER HURTADO GONZÁLEZ	No aporta modelo de solicitud (Anexo V).
***7080**	JAVIER RODRÍGUEZ SALINAS	No aporta: - Permisos de circulación clases A2 y B. - Título Académico exigido en las Bases. - Modelo de solicitud (Anexo V).
***4867**	JERÓNIMO GARCÍA VALENZUELA	No aporta modelo de solicitud (Anexo V).
***6979**	JESÚS GARCIA VILLANOVA	No aporta Título Académico exigido en las Bases.
***5289**	JESUS GONZÁLEZ GARCÍA	No aporta: - Permisos de circulación clases A2 y B. - Titulación Académica exigida en las Bases. - Modelo de solicitud (Anexo V).
***7908**	JESÚS LINDE SOLERA	No aporta Titulación Académica exigida en las Bases.
***7531**	JESÚS MEDINILLA GUERRERO	No aporta: - Permisos de Circulación clases A2 y B. - Titulación Académica exigida en las Bases.
***7532**	JESÚS SANTANA PÉREZ	No aporta: - Ninguna fotocopia de los requisitos solicitados a los aspirantes. - Modelo de solicitud (Anexo V).
***5613**	JOAQUÍN ALONSO MARTÍN	No aporta modelo de solicitud (Anexo V).
***3834**	JOAQUÍN RUIZ CARMONA	No aporta modelo de solicitud (Anexo V).
***3215**	JONATAN FERNÁNDEZ CARRASCO	No aporta Título Académico exigido en las Bases.
***5558**	JORGE GÓMEZ BUSTOS	No aporta modelo de solicitud (Anexo V).
***3413**	JOSÉ ANTONIO ANDRÉS TOQUERO ESPINOSA	No aporta: - Permisos de circulación clases A2 y B - Titulación Académica exigida en las Bases - Modelo de solicitud (Anexo V).
***2506**	JOSÉ ANTONIO INDALECIO CÉSPEDES	No aporta: - Permisos de Circulación clases A2 y B. - Titulación Académica exigida en las Bases. - Modelo de solicitud (Anexo V).
***9982**	JOSÉ ARROYO SÁNCHEZ	No aporta: - Ninguna fotocopia de los requisitos solicitados a los aspirantes. - Modelo de solicitud (Anexo V).
***2253**	JOSÉ JAVIER LÓPEZ EXTREMERA	No aporta Título Académico exigido en las Bases.
***9764**	JOSÉ JESÚS MORILLAS BOLÍVAR	No aporta Título Académico exigido en las Bases.
***8417**	JOSÉ LUIS GARCÍA SÁNCHEZ	No aporta modelo de solicitud (Anexo V).
***8199**	JOSÉ MANUEL FERIA GONZÁLEZ	No aporta Permiso Circulación clase A2.
***9257**	JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ HEREDIA	No aporta: - Ninguna fotocopia de los requisitos solicitados a los aspirantes. - Modelo de solicitud (Anexo V).

***7608**	JOSÉ MANUEL GÁMEZ IBÁÑEZ	No aporta Permisos de Circulación clases A2 y B.
***7166**	JOSÉ MIGUEL ARROYAL CANALEJO	No aporta: - Ninguna fotocopia de los requisitos solicitados a los aspirantes. - Modelo de solicitud (Anexo V).
***5777**	JOSÉ ORTEGA MORAL	No aporta Título Académico exigido en las Bases.
***4114**	JOSÉ SÁNCHEZ SÁNCHEZ	No aporta Titulación Académica exigida en las Bases.
***7289**	JUAN ANTONIO ORTIZ IZQUIERDO	No aporta Título Académico exigido en las Bases.
***1387**	JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ MÉNDEZ	No aporta modelo de solicitud (Anexo V).
***5818**	JUAN ANTONIO VALDICÍA GUZMÁN	No aporta Título Académico exigido en las Bases.
***2787**	JUAN CARLOS ROJAS BONEL	No aporta modelo de solicitud (Anexo V).
***3735**	JUAN CRISTIAN CRUZ CASTRO	No aporta Título Académico exigido en las Bases.
***6646**	JUAN FERNÁNDEZ CARRILLO	No aporta modelo de solicitud (Anexo V).
***5265**	JUAN FRANCISCO BLANCAT BAENA	No aporta: Ninguna fotocopia de los requisitos solicitados a los aspirantes. - Modelo de solicitud (Anexo V).
-		
***6457**	JUAN GONZÁLEZ NAVARRO	No aporta modelo de solicitud (Anexo V).
***5543**	JUAN LUIS RIBAS PLANELLS	No aporta modelo de solicitud (Anexo V).
***7818**	JUAN MANUEL CAPEL CAMPOY	No aporta modelo de solicitud (Anexo V).
***1922**	JUAN MANUEL EXPÓSITO JIMÉNEZ	No aporta: - Título Académico exigido en las Bases. - Permiso de circulación A2.
***2654**	JUAN MANUEL LÓPEZ GARCÍA	No aporta ninguna fotocopia.
***0132**	JUAN MANUEL NIEVES MAYORAL	No aporta modelo de solicitud (Anexo V).
***6014**	JUAN RAMÓN CORPAS ROMERO	No aporta Título Académico exigido en las Bases.
***5939**	KEVIN GUERRERO HERNÁNDEZ	No aporta Título Académico exigido en las Bases.
***4471**	LORENZO ROJAS GARCÍA	No aporta Título Académico exigido en las Bases.
***2027**	MANUEL ANTONIO MARTÍNEZ GÓMEZ	No aporta: - Permiso de Circulación clase A2. - Titulación Académica exigida en las Bases. - Modelo de solicitud (Anexo V).
***4051**	MANUEL NARANJO CANO	No aporta: - Ninguna fotocopia de los requisitos solicitados a los aspirantes. - Modelo de solicitud (Anexo V).
***5285**	MARIA AUXILIADORA PADILLA SANTOS	No aporta modelo de solicitud (Anexo V).
***7456**	MARÍA JOSÉ SOLA MOLINA	No aporta Título Académico exigido en las Bases.
***2830**	MARÍA MONTES ASENSIA	No aporta Título Académico exigido en las Bases.
***1961**	MARÍA ORTIZ VIVES	No aporta: - Modelo de solicitud (Anexo V). - Título Académico exigido en las Bases. - Permisos de conducción de las clases A2 y B.
***8000**	MARIO ANTONIO GONZÁLEZ PIÑA	No aporta: - Permisos de circulación clases A2 y B. - Titulación Académica exigida en las Bases
***2361**	MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ÁVILA	No aporta modelo de solicitud (Anexo V).
***8049**	MIGUEL ÁNGEL PAZOS SANTAMARÍA	No aporta modelo de solicitud (Anexo V).
***3711**	MIGUEL ÁNGEL SALINAS PÉREZ	No aporta modelo de solicitud (Anexo V).
***6472**	MIGUEL CORTÉS RINCÓN	No aporta Título Académico exigido en las Bases.
***6612**	MIGUEL SÁNCHEZ VEGA	No aporta Título Académico exigido en las Bases.
***0111**	MÍRIAM ALBARRÁN RODRÍGUEZ	No aporta: - Permiso de circulación A2. - Titulación Académica exigida en las Bases
***8508**	Mª VICTORIA FABIOS RAMÍREZ	No aporta Titulación Académica exigida en las Bases.
***1784**	ÓSCAR SÁNCHEZ POZO	No aporta: - Permisos de Circulación clases A2 y B. - Título Académico exigido en las bases.
***0657**	PABLO GALLEGO FERNÁNDEZ	No aporta Título Académico exigido en las Bases.
***3250**	PABLO MERINO JIMÉNEZ	No aporta Título Académico exigido en las Bases.
***5340**	RAFAEL ADELARDO CORTÉS MORA	No aporta: - Titulación Académica exigida en las Bases - Permisos de Circulación clases A2 y B.
***4642**	RAFAEL ALBA RANDO	No aporta modelo de solicitud (Anexo V).
***5355**	RAFAEL GONZÁLEZ CASTRO	No aporta Título Académico exigido en las Bases.
***7800**	RAFAEL MIGUEL ARIZA LUQUE	No aporta Título Académico exigido en las Bases.

***5081**	RAFAEL MOLINA ZAMORA	No aporta Título Académico exigido en las Bases.
***4169**	RAFAEL ORTEGA PÉREZ	No aporta modelo de solicitud (Anexo V).
***4774**	RAÚL GARCÍA VIÑUELA	No aporta Permisos de Circulación clases A2 y B.
***2871**	RAÚL MARTÍN BELLIDO	No aporta Título Académico exigido en las Bases.
***7985**	ROBERTO MARAÑÓN CARMONA	No aporta Permisos de Circulación clases A2 y B.
***0228**	ROCÍO DE LOS ÁNGELES GÁLVEZ CERRILLO	No aporta Permiso de Circulación clase A2.
***2747**	ROCÍO ESTER CHAMIZO SALCEDO	Aporta Permiso de Circulación ilegible.
***8144**	ROSA ANA TORRES ALONSO	No aporta modelo de solicitud (Anexo V).
***3500**	RUBÉN LUPIÓN DÍAZ	No aporta: - No aporta modelo de solicitud (Anexo V) - Titulación Académica exigida en las Bases
***0017**	RUBÉN MARTÍNEZ MARTÍNEZ	No aporta Título Académico exigido en las Bases.
***5000**	SALVADOR ALGUACIL DELGADO	No aporta Título Académico exigido en las Bases.
***7367**	SAMAI CORTÉS ENNACIRI	No aporta Título Académico exigido en las Bases.
***0947**	SAMUEL FRESNEDA MUÑOZ	No aporta Permiso de Circulación clase A2.
***5352**	SAMUEL SERRANO LÓPEZ	No aporta modelo de solicitud (Anexo V).
***8216**	SARA VILLENA CARNERO	No aporta modelo de solicitud (Anexo V).
***8200**	SERGIO ARCOS FERNÁNDEZ	No aporta Título Académico exigido en las Bases.
***1056**	SERGIO TRAVESEDO DOBARGANES	No aporta ninguna fotocopia.
***0972**	SUSANA VALVERDE BONILLA	No aporta modelo de solicitud (Anexo V).
***7222**	TERESA CRISTINA LÓPEZ MARTÍN	No aporta ninguna fotocopia de los requisitos solicitados a los aspirantes.
***7392**	VANESA GARCÍA OLIVENCIA	No aporta Título Académico exigido en las Bases.
***5030**	VERÓNICA MORENO LÍNDEZ	No aporta: - Ninguna fotocopia de los requisitos solicitados a los aspirantes. - No aporta modelo de solicitud (Anexo V).
***1031**	VERÓNICA PERNIA DEBE	No aporta: - No aporta modelo de solicitud (Anexo V). - Titulación Académica exigida en las Bases.
***4035**	VÍCTOR HITA MARTÍNEZ	No aporta Título Académico exigido en las Bases.
***7425**	VÍCTOR MANUEL POLO GARCÍA	No aporta Título Académico exigido en las Bases.
***6923**	YAMILA SOLEDAD MENCHACA GONZÁLEZ	No aporta Permiso de Circulación clase A2.
***5255**	ZAIDA MARÍA LÓPEZ GÁLVEZ	No aporta Título Académico exigido en las Bases.

Turno MOVILIDAD:

Relación de aspirantes admitidos:

<u>NIF</u>	<u>NOMBRE</u>
***8992**	PABLO SALVADOR SOLER SILES
***2684**	ANTONIO ÁNGEL CABALLU MARTÍNEZ

Relación de aspirantes excluidos:

<u>NIF</u>	<u>NOMBRE</u>
***9402**	ÁNGEL LUIS GIL VILLANOVA

***9429** JOSÉ MANUEL PRADES GÓMEZ

MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN

No aporta Declaración responsable de no haber obtenido plaza en otra convocatoria por el sistema de movilidad en los últimos cinco años, desde la fecha de la toma de posesión en la plaza, o bien, desde la fecha de finalización del plazo de toma de posesión, en el caso de que no hubiesen tomado posesión por circunstancias imputables únicamente a ellos.

No aporta:

- Declaración responsable de no haber obtenido plaza en otra convocatoria por el sistema de movilidad en los últimos cinco años, desde la fecha de la toma de posesión en la plaza, o bien, desde la fecha de finalización del plazo de toma de posesión, en el caso de que no hubiesen tomado posesión por circunstancias imputables únicamente a ellos.

- Documento que acredite que se halla en situación administrativa de servicio activo en la categoría de policía.

- Documento que acredite que tiene una antigüedad de cinco años como funcionario o funcionaria de carrera en la categoría de policía.

- Documento que acredite que no se halla en la situación administrativa de segunda actividad por disminución de aptitudes psicofísicas.

No aporta:

- Modelo de solicitud (Anexo V).

- Documento que acredite que no se halla en la situación administrativa de segunda actividad por disminución de aptitudes psicofísicas.

***0078** CARLOS ROBERTO CAMPOS BELMONTE

***5671** AGUSTÍN MANUEL ALONSO CUENCA

No presenta declaración responsable de no haber obtenido plaza en otra convocatoria por el sistema de movilidad en los últimos cinco años, desde la fecha de la toma de posesión en la plaza, o bien, desde la fecha de finalización del plazo de toma de posesión, en el caso de que no hubiesen tomado posesión por circunstancias imputables únicamente a ellos.

***6734** ALBERTO CAPILLA MUÑOZ

No aporta:

- Modelo de solicitud (Anexo V).

- Declaración responsable de no haber obtenido plaza en otra convocatoria por el sistema de movilidad en los últimos cinco años, desde la fecha de la toma de posesión en la plaza, o bien, desde la fecha de finalización del plazo de toma de posesión, en el caso de que no hubiesen tomado posesión por circunstancias imputables únicamente a ellos.

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediendo un plazo de diez días hábiles a partir de la publicación del anuncio para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Santa Fe, 17 de noviembre de 2020.- El Alcalde, fdo.: Manuel Alberto Gil Corral.

NÚMERO 5.255

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)

Lista provisional de admitidos y excluidos Fontanero/a y Electricista

EDICTO

Expediente: 414/2020

Procedimiento: convocatoria y pruebas de selección de personal laboral temporal por concurso-oposición (Fontanero/a electricista).

D. Manuel Alberto Gil Corral, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Fe (Granada), en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación de Régimen Local,

HAGO SABER: Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección personal para el nombramiento mediante concurso-oposición en régimen de interinidad de un/a Fontanero/a Electricista.

De conformidad con las bases aprobadas junto con la convocatoria mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 3 de marzo de 2020 (Boletín Oficial de la Provincia de Granada el día 10 de junio de 2020, Boletín nº 89, y en el B.O.P. de Granada nº 90 de fecha 12/06/2020, fe de erratas tras detectarse errores en la publicación del edicto 1888), y en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, por Decreto de esta Alcaldía de fecha 04/11/2020 y nº 2020-1621

HE RESUELTO:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Relación de aspirantes admitidos:

<u>N.I.F.</u>	<u>NOMBRE</u>
***1365**	MANUEL RUIZ MEJÍAS
***4322**	AGUSTÍN MARTÍN MARTÍNEZ
***0492**	JOSÉ MONTERO SÁNCHEZ
***4018**	ANTONIO RAMÍREZ HEREDIA
***8507**	FRANCISCO SEGOVIA MARTÍN
***5581**	ALFONSO CASTRO GARCÍA
***0006**	JUAN FRANCISCO TERRÓN MEGÍAS
***5527**	JUAN CARLOS MORENO GONZÁLEZ

Relación de aspirantes excluidos:

<u>N.I.F.</u>	<u>NOMBRE</u>
***4788**	ÁNGEL FRÍAS OCETE

Motivo de exclusión: no presenta titulación mínima exigida en las Bases

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediendo un plazo de diez días hábiles a partir de la publicación del anuncio para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Santa Fe, 17 de noviembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Manuel Alberto Gil Corral.

NÚMERO 5.242

AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO (Granada)

Aprobación definitiva de modificación de la tasa de la piscina municipal

EDICTO

D. Antonio García Ramos, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Valderrubio, Granada,

NÚMERO 5.267

AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO (Granada)*Modificación impuesto de construcciones instalaciones y obras*

EDICTO

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2017 acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ayuntamientodevalderrubio.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Valderrubio, 18 de noviembre de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Antonio García Ramos.

NÚMERO 5.268

AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO (Granada)*Modificación tasa por servicio de expedición de documentos*

EDICTO

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2017 acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por el servicio de expedición de documentos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para

HACE SABER: Que publicado en el BOP nº 110 de 17 de julio de 2020, número 2.665 el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la tasa de la piscina municipal sin que se hayan presentado alegaciones en el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 25 de junio de 2020, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO:

Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza

Fiscal reguladora de la tasa por el servicio de Piscina Municipal cuyos artículos 5 y 6 pasarán a tener la siguiente redacción:

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria:

1.- La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente (G):

2. Abono Temporada: 121,50

Abono 30 baños: 81

Abono 15 baños: 60,75

Abono 7 Baños: 33,75

Entrada Individual: 6,0

Cursos de Natación y actividades acuáticas:

Quincena: 27,00

ARTÍCULO 6: Exenciones y Bonificaciones

Se prevén las siguientes bonificaciones en entradas individuales, abonos, cursos y actividades acuáticas:

a) Socios: 40 % que se incrementará al 45% cuando además se den las siguientes circunstancias:

a) Familia numerosa.

b) mayores de 65

c) Menores de 14

d) discapacitados

e) Pensionistas por incapacidad permanente.

La condición de familia numerosa se acreditará aportando el correspondiente carné expedido por el órgano competente.

Se beneficiarán de la bonificación prevista en este artículo los discapacitados que acrediten un grado de minusvalía igual o superior al 33% mediante documento expedido por el órgano competente.

No podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente reconocidos en las normas con rango de ley o los derivados de tratados internacionales.

De conformidad con el art. 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1966, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que consideren pertinente.

Valderrubio, 12 de noviembre de 2020.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Antonio García Ramos.

que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ayuntamientodevalderrubio.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Valderrubio, 18 de noviembre de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Antonio García Ramos.

NÚMERO 5.269

AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO (Granada)

Modificación ordenanza fiscal ordenanza reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública

EDICTO

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2017 acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos públicos o atracciones situados en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ayuntamientodevalderrubio.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Valderrubio, 18 de noviembre de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Antonio García Ramos.

NÚMERO 5.270

AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO (Granada)

Modificación ordenanza fiscal tasa apertura de establecimientos

EDICTO

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2017 acordó

la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal tasa por apertura de establecimientos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ayuntamientodevalderrubio.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Valderrubio, 18 de noviembre de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Antonio García Ramos.

NÚMERO 5.271

AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO (Granada)

Modificación ordenanza tasa expedición licencias urbanísticas

EDICTO

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2017 acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la tasa por expedición de licencias urbanísticas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ayuntamientodevalderrubio.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Valderrubio, 18 de noviembre de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Antonio García Ramos.

NÚMERO 5.273

AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO (Granada)*Derogación ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios culturales***EDICTO**

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2017 acordó la aprobación provisional de derogación Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación de servicios culturales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ayuntamientodevalderrubio.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Valderrubio, 18 de noviembre de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Antonio García Ramos.

NÚMERO 5.243

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LAS TORRES (Granada)*Aprobación inicial del Plan de Igualdad***EDICTO**

Por resolución de Alcaldía nº 65/2019 de fecha 4 de octubre de 2019, se aprobó inicialmente el Plan Municipal de Igualdad.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de aprobación de Plan Municipal de Igualdad, se somete a información pública por el plazo no inferior a 20 días, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Villanueva de las Torres, 18 de noviembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: José Vallejo Navarro.

NÚMERO 5.385

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR SANTILLÁN (Granada)*Convocatoria de Agente Medioambiente***EDICTO**

Se hace pública la convocatoria de una plaza de Agente de Medioambiente, conforme a las bases aprobadas en Junta de Gobierno Local de 20 de noviembre de 2020.

Mediante estas bases, el Excmo. Ayuntamiento de Huétor Santillán convoca una plaza de funcionario/a interino/a de Agente de Medioambiente, para la agrupación Ayuntamientos de Gobernador, Alicún de Ortega, Cuevas del Campo, Dehesas de Guadix y Huétor Santillán (Programa de Concertación 13001 de la Diputación Provincial).

Estas Bases figuran expuestas en el tablón de edictos y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Huétor Santillán <https://huetordesantillan.sedelectronica.es>. El plazo para la presentación de instancias es de diez días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.P. Los sucesivos anuncios relacionados con la misma se publicarán únicamente en el tablón de edictos de la Corporación.

Huétor Santillán, 24 de noviembre de 2020.- El Alcalde, fdo.: José Carlos Ortega Ocaña.

NÚMERO 5.359

COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE FARDES*Convocatoria de junta general extraordinaria***EDICTO**

En cumplimiento de las disposiciones oficiales, se pone en conocimiento de los partícipes de la Comunidad de Regantes del Canal de Fardes, que el viernes día 11 de diciembre de 2020, a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:30 en segunda, en la sala prevista por Zoom de dirección:

<https://us05web.zoom.us/j/84271588377?pwd=bkl0RU9GVm5yWGtqTmNEbG1PWkZUT09>, se celebrará junta general extraordinaria de la Comunidad con el siguiente orden del día:

1. Renovación de cargos y órganos de gobierno de la Comunidad.

2. Todo cuanto convenga a la mejor gestión de los derechos de la Comunidad sobre los cauces afectos a planes parciales, su relación con la C.R. de Aguas de Campo de la Fuente Chica de Alfacar y al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución del riego.

Dada la importancia de los asuntos a tratar, se ruega a los señores partícipes su asistencia y puntualidad.

Pulianas, 13 de noviembre de 2020.-El Presidente.

NÚMERO 5.432

DIPUTACIÓN DE GRANADA**DELEGACIÓN DE CULTURA Y MEMORIA HISTÓRICA Y DEMOCRÁTICA**

Aprobación de la relación definitiva de solicitudes admitidas y excluidas en la convocatoria de los Premios a la Creación Artística 2020

ANUNCIO

Con fecha 23 de noviembre de 2020 y nº de registro 3923, la Vicepresidenta Segunda y Diputada Delegada de Cultura y Memoria Histórica y Democrática, en virtud de la Delegación conferida por resolución de Presidencia de fecha 9 de julio de 2019, ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN:

“Por resolución del Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Granada, con la asistencia de la Junta de Gobierno en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de julio de 2020, se aprobó la convocatoria de los Premios a la Creación Artística, con la finalidad incentivar y potenciar la producción artística en la provincia de Granada y de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2020 de la Excm. Diputación Provincial de Granada.

Dicha aprobación y la convocatoria fueron objeto de publicidad en los BOP números 123 y 126 de fecha 5 y 10 de agosto de 2020, finalizando el plazo de treinta días naturales fijados en la convocatoria para la presentación de solicitudes a las 24 horas del día 9 de septiembre de 2020.

La Comisión Técnica constituida al amparo de las Bases eleva propuesta de aprobación de la relación provisional de admitidos y excluidos a trámite con fecha 1 de octubre de 2020.

Mediante la resolución 3271/2020 de 9 de octubre, de la Diputada Delegada de Cultura y Memoria Histórica y Democrática, se aprobó la Relación Provisional de solicitudes ADMITIDAS y EXCLUIDAS a trámite en la Convocatoria de los Premios a la Creación Artística con las causas de exclusión, dicha resolución fue objeto de publicación en el BOP número 173 de 16 de octubre de 2020 y en el tablón de anuncios de la Diputación de Granada concediéndose un plazo de 10 días hábiles a las personas solicitantes para subsanar, en su caso, los defectos que motivaron la exclusión o formular las reclamaciones que estimasen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, la Comisión Técnica constituida al amparo de las Bases eleva propuesta de aprobación de la relación definitiva de admitidos y excluidos a trámite con fecha 14 de noviembre de 2020.

Visto el informe emitido por el Servicio Jurídico Administrativo de Cultura y la Propuesta de la Comisión Técnica, así como lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, RESUELVO:

Primero.- Aprobar la Relación DEFINITIVA de solicitudes ADMITIDAS a trámite en la Convocatoria de los Premios a la Creación Artística

EXPEDIENTE

2020/PES_01/013573
 2020/PES_01/013699
 2020/PES_01/013306
 2020/PES_01/013523
 2020/PES_01/013785
 2020/PES_01/013789
 2020-PES_01-016976
 2020-PES_01-016979
 2020-PES_01-016980
 2020-PES_01-016981
 2020-PES_01-016983
 2020/PES_01/013766
 2020/PES_01/013765
 2020/PES_01/013764
 2020/PES_01/013696
 2020/PES_01/013409
 2020/PES_01/013408
 2020/PES_01/013613
 2020/PES_01/013611
 2020/PES_01/013607
 2020/PES_01/012925
 2020/PES_01/012924
 2020/PES_01/012923
 2020/AQS_01/000766
 2020/PES_01/012922
 2020/PES_01/012969
 2020/PES_01/012968
 2020/PES_01/012967
 2020/PES_01/012965
 2020/PES_01/012964
 2020/PES_01/013388
 2020/PES_01/013386
 2020/PES_01/013385
 2020/PES_01/013384
 2020/PES_01/013381
 2020/AQS_01/000834
 2020/PES_01/013756
 2020/AQS_01/000833
 2020/PES_01/013917
 2020/PES_01/013916
 2020/PES_01/013915
 2020/PES_01/013914
 2020/PES_01/012733
 2020/PES_01/013165
 2020/PES_01/013163
 2020/PES_01/013793
 2020/PES_01/013792
 2020/PES_01/014018
 2020/PES_01/014136
 2020/PES_01/014135
 2020/PES_01/014134
 2020/PES_01/014133
 2020/PES_01/014132
 2020-PES_01-017264
 2020-PES_01-017265
 2020-PES_01-017266
 2020-PES_01-017267
 2020-PES_01-017268
 2020/PES_01/013075
 2020/PES_01/013076

NOMBRE Y APELLIDOS

Abel Villén
 Adoración Sánchez Huertas
 Aleida Márquez Pérez
 Alejandro Catena Olmo
 Álvaro Albaladejo Sierra
 Álvaro Albaladejo Sierra
 Amalia Belén Mazuecos Sánchez
 Amalia Belén Mazuecos Sánchez
 Amalia Belén Mazuecos Sánchez
 Amalia Belén Mazuecos Sánchez
 Amalia Belén Mazuecos Sánchez
 Ana Isabel Chica Jiménez
 Ana Isabel Chica Jiménez
 Ana Isabel Chica Jiménez
 Ana Isabel Chica Jiménez
 Ana Rosa Martín Vela
 Ana Rosa Martín Vela
 Ana Rosa Martín Vela
 Ana Rosa Martín Vela
 Ana Rosa Martín Vela
 Ángela Fernández Valdés
 Ángela Fernández Valdés
 Ángela Fernández Valdés
 Ángela Fernández Valdés
 Ángela Fernández Valdés
 Antonio Llanas Torres
 Antonio Llanas Torres
 Antonio Llanas Torres
 Antonio Llanas Torres
 Antonio Llanas Torres
 Antonio Llanas Torres
 Antonio Montalvo Martín
 Antonio Montalvo Martín
 Antonio Montalvo Martín
 Antonio Montalvo Martín
 Antonio Montalvo Martín
 Antonio Ruano Quesada
 Antonio Ruano Quesada
 Antonio Ruano Quesada
 Argider Aparicio San Felices
 Argider Aparicio San Felices
 Argider Aparicio San Felices
 Argider Aparicio San Felices
 Augusto Darío Moreno Rodrigo
 Balbino Montiano Benítez
 Balbino Montiano Benítez
 Bernardino Sánchez Bayo
 Bernardino Sánchez Bayo
 Camila Fernández Figares González
 Caridad del Carmen Rivero Hernández
 Caridad del Carmen Rivero Hernández
 Caridad del Carmen Rivero Hernández
 Caridad del Carmen Rivero Hernández
 Caridad del Carmen Rivero Hernández
 Carlos Cristóbal Vilar Perea
 Carlos Cristóbal Vilar Perea
 Carlos Cristóbal Vilar Perea
 Carlos Cristóbal Vilar Perea
 Carlos Cristóbal Vilar Perea
 Carmen Gutiérrez Tischler
 Carmen Gutiérrez Tischler

2020/PES_01/013079	Carmen Gutiérrez Tischler	2020/PES_01/013920	Francisco Sánchez García
2020/PES_01/013082	Carmen Gutiérrez Tischler	2020/PES_01/013922	Francisco Sánchez García
2020/PES_01/013083	Carmen Gutiérrez Tischler	2020/PES_01/013924	Francisco Sánchez García
2020/PES_01/014120	Carmen María González Castro	2020/PES_01/013926	Francisco Sánchez García
2020/PES_01/014121	Carmen María González Castro	2020/PES_01/013709	Gracia Fernández Fernández
2020/PES_01/014124	Carmen María González Castro	2020/PES_01/013710	Gracia Fernández Fernández
2020/PES_01/014125	Carmen María González Castro	2020/PES_01/013711	Gracia Fernández Fernández
2020/PES_01/014031	Carmen Sola Frías	2020/PES_01/013712	Gracia Fernández Fernández
2020/PES_01/014032	Carmen Sola Frías	2020/PES_01/013401	Heli García Martínez
2020/PES_01/014033	Carmen Sola Frías	2020/PES_01/013396	Heli García Martínez
2020/PES_01/014035	Carmen Sola Frías	2020/PES_01/013397	Heli García Martínez
2020/PES_01/014036	Carmen Sola Frías	2020/PES_01/013399	Heli García Martínez
2020/PES_01/013675	Carolina Jiménez Domínguez	2020/PES_01/013400	Heli García Martínez
2020/PES_01/013029	Celia Cuesta Rosales	2020/PES_01/013925	Hodei Herreros Rodríguez
2020/PES_01/013430	Cristina Capilla Fernández	2020/PES_01/013928	Hodei Herreros Rodríguez
2020/PES_01/013439	Cristina Capilla Fernández	2020/PES_01/013932	Hodei Herreros Rodríguez
2020/PES_01/013443	Cristina Capilla Fernández	2020/PES_01/013933	Hodei Herreros Rodríguez
2020/PES_01/013459	Cristina Capilla Fernández	2020/PES_01/013934	Hodei Herreros Rodríguez
2020/PES_01/013460	Cristina Capilla Fernández	2020/PES_01/013374	Irene María Sánchez Moreno
2020/PES_01/013600	Cristina Megía Fernández	2020/PES_01/013378	Irene María Sánchez Moreno
2020/PES_01/013601	Cristina Megía Fernández	2020/PES_01/013833	Iván López Izquierdo
2020/PES_01/013604	Cristina Megía Fernández	2020/PES_01/013834	Iván López Izquierdo
2020/PES_01/013706	Cristina Megía Fernández	2020/PES_01/013836	Iván López Izquierdo
2020/PES_01/013708	Cristina Megía Fernández	2020/PES_01/012797	Jacinto García Rodríguez
2020/PES_01/013691	Cristina Ramírez Bueno	2020/PES_01/013059	Jacinto García Rodríguez
2020/PES_01/013692	Cristina Ramírez Bueno	2020/PES_01/013060	Jacinto García Rodríguez
2020/PES_01/013693	Cristina Ramírez Bueno	2020/PES_01/013062	Jacinto García Rodríguez
2020/PES_01/013464	Daniel Albiez Beltrán	2020/PES_01/013883	Jesús Jiménez García
2020/PES_01/013734	Daniel Albiez Beltrán	2020/PES_01/013887	Jesús Jiménez García
2020/PES_01/013737	Daniel Albiez Beltrán	2020/PES_01/013891	Jesús Jiménez García
2020/PES_01/013405	Domingo Zorrilla Lumbreras	2020/PES_01/013893	Jesús Jiménez García
2020/PES_01/013592	Elisabeth Chica Díaz	2020/PES_01/013894	Jesús Jiménez García
2020/PES_01/013594	Elisabeth Chica Díaz	2020/PES_01/013652	Jesús Montoya Herrera
2020/PES_01/013596	Elisabeth Chica Díaz	2020/PES_01/013661	Jesús Montoya Herrera
2020/PES_01/013166	Emiliano Miguel Jurado	2020/PES_01/013823	Joaquín Peña-Toro Moreno
2020/PES_01/013167	Emiliano Miguel Jurado	2020/PES_01/013825	Joaquín Peña-Toro Moreno
2020/PES_01/013168	Emiliano Miguel Jurado	2020/PES_01/013826	Joaquín Peña-Toro Moreno
2020/PES_01/013395	Emiliano Miguel Jurado	2020/PES_01/01330	Joaquín Peña-Toro Moreno
2020/PES_01/013398	Emiliano Miguel Jurado	2020/PES_01/013831	Joaquín Peña-Toro Moreno
2020/PES_01/014099	Eugenio Ocaña Afán de Rivera	2020/PES_01/014107	José Andrés Monteagudo Villanueva
2020/PES_01/014101	Eugenio Ocaña Afán de Rivera	2020/AQS_01/000805	José Ángel Vega García
2020/PES_01/013615	Francisca Martínez López	2020/AQS_01/000806	José Ángel Vega García
2020/PES_01/013617	Francisca Martínez López	2020/AQS_01/000807	José Ángel Vega García
2020/PES_01/013618	Francisca Martínez López	2020/AQS_01/000808	José Ángel Vega García
2020/PES_01/013619	Francisca Martínez López	2020/PES_01/013463	José Ángel Vega García
2020/PES_01/013620	Francisca Martínez López	2020/PES_01/013263	José Antonio Muñoz Romero
2020/PES_01/014106	Francisco Arco Aguilera	2020/PES_01/013264	José Antonio Muñoz Romero
2020/PES_01/014108	Francisco Arco Aguilera	2020/PES_01/013265	José Antonio Muñoz Romero
2020/PES_01/013889	Francisco Baena Torres	2020/PES_01/013266	José Antonio Muñoz Romero
2020/PES_01/013890	Francisco Baena Torres	2020/PES_01/013267	José Antonio Muñoz Romero
2020/PES_01/014021	Francisco Javier Valseca Delgado	2020/PES_01/013411	José Enrique Torres Onetti
2020/PES_01/014022	Francisco Javier Valseca Delgado	2020/PES_01/013824	José Enrique Torres Onetti
2020/PES_01/014023	Francisco Javier Valseca Delgado	2020/PES_01/013368	José Fernández Moya
2020/PES_01/014024	Francisco Javier Valseca Delgado	2020/PES_01/013402	José Luis Terres Roig
2020/PES_01/014025	Francisco Javier Valseca Delgado	2020/PES_01/013403	José Luis Terres Roig
2020/PES_01/014138	Francisco Miguel Ochando Sánchez	2020/AQS_01/000835	José María Sánchez Gutiérrez
2020/PES_01/014139	Francisco Miguel Ochando Sánchez	2020/PES_01/013805	José Tomás Rojas
2020/PES_01/014140	Francisco Miguel Ochando Sánchez	2020/PES_01/013806	José Tomás Rojas
2020/PES_01/014141	Francisco Miguel Ochando Sánchez	2020/PES_01/013807	José Tomás Rojas
2020/PES_01/014142	Francisco Miguel Ochando Sánchez	2020/PES_01/013808	José Tomás Rojas
2020/PES_01/013918	Francisco Sánchez García	2020/PES_01/013809	José Tomás Rojas

2020/PES_01/013861	José Villena González	2020/PES_01/014017	María de los Ángeles Jiménez Pino
2020-PES_01-017251	Juan Carlos Monzón Polo	2020/PES_01/014020	María de los Ángeles Jiménez Pino
2020-PES_01-017252	Juan Carlos Monzón Polo	2020/PES_01/014026	María de los Ángeles Jiménez Pino
2020-PES_01-017253	Juan Carlos Monzón Polo	2020/PES_01/014028	María de los Ángeles Jiménez Pino
2020-PES_01-017254	Juan Carlos Monzón Polo	2020/PES_01/014029	María de los Ángeles Jiménez Pino
2020-PES_01-017255	Juan Carlos Monzón Polo	2020/PES_01/014030	María de los Ángeles Jiménez Pino
2020/PES_01/013745	Juan Francisco Segura Crespo	2020-PES_01-017292	María del Carmen Martínez Quesada
2020/PES_01/013985	Julia Jiménez Santa-Olalla	2020-PES_01-017295	María del Carmen Martínez Quesada
2020-AQS_01-000986	Katarzyna Pacholik	2020-PES_01-017298	María del Carmen Martínez Quesada
2020-AQS_01-000987	Katarzyna Pacholik	2020-PES_01-017300	María del Carmen Martínez Quesada
2020-AQS_01-000988	Katarzyna Pacholik	2020-PES_01-017304	María del Carmen Martínez Quesada
2020-AQS_01-000989	Katarzyna Pacholik	2020/PES_01/013726	María Dolores Gallego Martínez
2020/PES_01/013799	Laura Segura Gómez	2020/PES_01/012690	María Dolores Nieto Vera
2020/PES_01/013800	Laura Segura Gómez	2020/PES_01/013038	María Dolores Nieto Vera
2020/PES_01/013810	Laura Segura Gómez	2020/PES_01/013046	María Dolores Nieto Vera
2020/PES_01/013811	Laura Segura Gómez	2020/PES_01/013775	María Isabel Andrés Fernández
2020/PES_01/013812	Laura Segura Gómez	2020/PES_01/013457	María Isaura Martín Romero
2020/PES_01/014143	León Palomares Pérez	2020/PES_01/013466	María Isaura Martín Romero
2020/PES_01/014086	Leonor Elena Solans Gracia	2020/PES_01/013467	María Isaura Martín Romero
2020/PES_01/014090	Leonor Elena Solans Gracia	2020/PES_01/013705	María Isaura Martín Romero
2020/PES_01/013449	Linda Jane Bramham.	2020/PES_01/013908	María Mar Giménez Marín
2020/PES_01/013452	Linda Jane Bramham.	2020/PES_01/013909	María Mar Giménez Marín
2020/PES_01/013453	Linda Jane Bramham.	2020/PES_01/013910	María Mar Giménez Marín
2020/PES_01/013491	Linda Jane Bramham.	2020/PES_01/013927	María Mar Giménez Marín
2020/PES_01/013507	Linda Jane Bramham.	2020/PES_01/013674	María Marsilio Martín
2020/PES_01/013774	Livia Elena Daniel García	2020/PES_01/013677	María Marsilio Martín
2020/PES_01/013779	Lucía Elena Díaz Barrales	2020/PES_01/013679	María Marsilio Martín
2020/PES_01/013786	Lucía Elena Díaz Barrales	2020/PES_01/013682	María Marsilio Martín
2020/PES_01/013787	Lucía Elena Díaz Barrales	2020/PES_01/013686	María Marsilio Martín
2020/PES_01/013788	Lucía Elena Díaz Barrales	2020/AQS_01/000803	María Posada González
2020/PES_01/012928	Luis Manuel Luque Ruiz	2020/PES_01/013271	María Posada González
2020-PES_01-017569	Manuel Alejandro Molina Sánchez	2020/PES_01/013389	María Posada González
2020-PES_01-017570	Manuel Alejandro Molina Sánchez	2020/PES_01/013391	María Posada González
2020-PES_01-017572	Manuel Alejandro Molina Sánchez	2020/PES_01/013392	María Posada González
2020-PES_01-017573	Manuel Alejandro Molina Sánchez	2020/PES_01/012688	María Rosa Aránega Navarro
2020/PES_01/013603	Manuel Pérez Valero	2020/PES_01/012693	María Rosa Aránega Navarro
2020/PES_01/013605	Manuel Pérez Valero	2020/PES_01/013048	María Rosa Aránega Navarro
2020/PES_01/013610	Manuel Pérez Valero	2020/PES_01/013204	María Rosa Aránega Navarro
2020-PES_01-017374	Manuel Ricardo García Hernández	2020/PES_01/013771	María Rosa Aránega Navarro
2020-PES_01-017375	Manuel Ricardo García Hernández	2020/PES_01/013794	Marina Castro Rodríguez
2020/PES_01/013778	Manuel Quintero Pérez	2020/PES_01/013795	Marina Castro Rodríguez
2020/PES_01/013780	Manuel Quintero Pérez	2020/PES_01/013796	Marina Castro Rodríguez
2020/PES_01/013781	Manuel Quintero Pérez	2020/PES_01/013907	Marta Beltrán Ferrer
2020/PES_01/013782	Manuel Quintero Pérez	2020/PES_01/013911	Marta Beltrán Ferrer
2020/PES_01/013784	Manuel Quintero Pérez	2020/PES_01/013912	Marta Beltrán Ferrer
2020/PES_01/013798	Manuel Senén Ruiz	2020/PES_01/013977	Marta Beltrán Ferrer
2020/PES_01/013801	Manuel Senén Ruiz	2020/PES_01/014008	Marta Beltrán Ferrer
2020/PES_01/013802	Manuel Senén Ruiz	2020-PES_01-017289	Mercedes Isabel Lirola Ortega
2020/PES_01/013813	Manuel Senén Ruiz	2020-PES_01-017296	Mercedes Isabel Lirola Ortega
2020/PES_01/013814	Manuel Senén Ruiz	2020/PES_01/013578	Michel Acosta Pérez
2020/PES_01/013606	Marcello Magnato.	2020/PES_01/013580	Michel Acosta Pérez
2020/PES_01/013609	Marcello Magnato.	2020/PES_01/013713	Michel Acosta Pérez
2020/PES_01/013776	María Ángeles Díaz Barbado	2020/PES_01/013714	Michel Acosta Pérez
2020/PES_01/013700	María Dávila Guerra	2020/PES_01/013715	Michel Acosta Pérez
2020/PES_01/013701	María Dávila Guerra	2020/PES_01/014127	Miguel Ángel Moreno Carretero
2020/PES_01/013702	María Dávila Guerra	2020/PES_01/014128	Miguel Ángel Moreno Carretero
2020/PES_01/013703	María Dávila Guerra	2020/PES_01/014129	Miguel Ángel Moreno Carretero
2020/PES_01/013704	María Dávila Guerra	2020/PES_01/014130	Miguel Ángel Moreno Carretero
2020/PES_01/013955	María de los Ángeles Galindo Riquelme	2020/PES_01/013406	Noemí Molina Sánchez
2020/PES_01/013957	María de los Ángeles Galindo Riquelme	2020/PES_01/013407	Noemí Molina Sánchez
2020/PES_01/013958	María de los Ángeles Galindo Riquelme	2020/PES_01/013410	Noemí Molina Sánchez

2020/PES_01/012920	Olga Carmona Peral	2020/PES_01/013835	Silbia López de Lacalle Ramos
2020/PES_01/013468	Oxana Boldyreva.	2020/PES_01/013888	Silbia López de Lacalle Ramos
2020/PES_01/012828	Pablo Aguilar Gil	2020/PES_01/013935	Silbia López de Lacalle Ramos
2020/PES_01/012829	Pablo Aguilar Gil	2020/PES_01/013623	Silvia María Ruiz-Dorizzi Ordóñez
2020/PES_01/014062	Pablo Capitán del Río	2020/PES_01/013624	Silvia María Ruiz-Dorizzi Ordóñez
2020/PES_01/014063	Pablo Capitán del Río	2020/PES_01/013625	Silvia María Ruiz-Dorizzi Ordóñez
2020/PES_01/014116	Pablo Capitán del Río	2020/PES_01/013628	Silvia María Ruiz-Dorizzi Ordóñez
2020/PES_01/013548	Pablo Castilla Heredia	2020/PES_01/012956	Simon Zabell.
2020/PES_01/013550	Pablo Castilla Heredia	2020/PES_01/013878	Tomás González Justicia
2020/PES_01/013552	Pablo Castilla Heredia	2020/AQS_01/000812	Victoriano Capdevilla Ayala
2020/PES_01/013553	Pablo Castilla Heredia	2020/AQS_01/000816	Victoriano Capdevilla Ayala
2020/PES_01/013555	Pablo Castilla Heredia	2020/AQS_01/000813	Victoriano Capdevilla Ayala
2020/PES_01/013754	Pablo García Ávila	2020/AQS_01/000814	Victoriano Capdevilla Ayala
2020/PES_01/013762	Pablo García Ávila	2020/AQS_01/000815	Victoriano Capdevilla Ayala
2020/PES_01/014019	Pablo López García del Moral	2020/PES_01/013022	Violeta Iriberry Moreno
2020/PES_01/014034	Pablo López García del Moral	2020/PES_01/013024	Violeta Iriberry Moreno
2020/PES_01/014115	Pablo Trenor Allen	2020/PES_01/013026	Violeta Iriberry Moreno
2020/PES_01/014117	Pablo Trenor Allen	2020/PES_01/013028	Violeta Iriberry Moreno
2020/PES_01/013763	Patricia Díez Valenzuela		
2020/PES_01/013767	Patricia Díez Valenzuela		
2020/PES_01/013768	Patricia Díez Valenzuela		
2020/PES_01/013770	Patricia Díez Valenzuela		
2020/PES_01/014137	Patricia Díez Valenzuela		
2020/PES_01/013999	Paula Gallardo Sánchez		
2020/PES_01/014000	Paula Gallardo Sánchez	2020/PES_01/013783	Adrián Francisco Marmolejo Clarhed 4
2020/PES_01/014004	Paula Gallardo Sánchez	2020/PES_01/013602	Agustín Nicolás Díaz Vázquez 4
2020/PES_01/014009	Paula Gallardo Sánchez	2020/PES_01/013608	Agustín Nicolás Díaz Vázquez 4
2020/PES_01/014010	Paula Gallardo Sánchez	2020/PES_01/013614	Agustín Nicolás Díaz Vázquez 4
2020/PES_01/013214	Pedro José María Fernández Martín	2020/PES_01/014145	Ana Huertas Tomás 1
2020/PES_01/013216	Pedro José María Fernández Martín	2020/PES_01/013150	Ángela Fernández Valdés 9
2020/PES_01/013219	Pedro José María Fernández Martín	2020/PES_01/013961	Belén Carrasco Millán 2
2020/PES_01/013220	Pedro José María Fernández Martín	2020/AQS_01/000978	Belén Carrasco Millán 2
2020/PES_01/013221	Pedro José María Fernández Martín	2020/AQS_01/000979	Belén Carrasco Millán 2
2020-PES_01-016961	Pedro Pablo Cuadra González	2020/AQS_01/000980	Belén Carrasco Millán 2
2020-PES_01-016964	Pedro Pablo Cuadra González	2020/PES_01/013223	Blanca María Canon Garrido 5
2020-PES_01-016966	Pedro Pablo Cuadra González	2020/PES_01/013086	Carmen Gutiérrez Tischler 9
2020-PES_01-016969	Pedro Pablo Cuadra González	2020/PES_01/013088	Carmen Gutiérrez Tischler 9
2020-PES_01-016970	Pedro Pablo Cuadra González	2020/PES_01/013090	Carmen Gutiérrez Tischler 9
2020/PES_01/013541	Rafael José Aguayo Siles	2020/PES_01/013091	Carmen Gutiérrez Tischler 9
2020/PES_01/013543	Rafael José Aguayo Siles	2020/PES_01/012813	Celia Cuesta Rosales 3
2020/PES_01/014091	Roberto Urbano Pérez	2020/PES_01/012871	Celia Cuesta Rosales 3
2020/PES_01/014092	Roberto Urbano Pérez	2020/PES_01/012903	Celia Cuesta Rosales 3
2020/PES_01/014094	Roberto Urbano Pérez	2020/PES_01/013364	Celia Cuesta Rosales 3
2020/PES_01/014096	Roberto Urbano Pérez	2020/PES_01/014126	Enrique Castillo Carrasco 2,4
2020/PES_01/014097	Roberto Urbano Pérez	2020/PES_01/014122	Francisco Pérez Rus 4
2020/PES_01/013576	Samuel Ruiz Barros	2020/PES_01/014123	Francisco Pérez Rus 4
2020/PES_01/013582	Samuel Ruiz Barros	2020/PES_01/013202	Humberto Planas Camue 4
2020/PES_01/014119	Samuel Ruiz Barros	2020/PES_01/013206	Humberto Planas Camue 4
2020/PES_01/013469	Sandra Álvarez Muñoz	2020/PES_01/013208	Humberto Planas Camue 4
2020/PES_01/013470	Sandra Álvarez Muñoz	2020/PES_01/013209	Humberto Planas Camue 4
2020/PES_01/013471	Sandra Álvarez Muñoz	2020/PES_01/013210	Humberto Planas Camue 4
2020/PES_01/013639	Santiago Bueno Gallardo	2020/PES_01/013743	Ignacio Estudillo Pérez 4
2020/PES_01/013648	Santiago Bueno Gallardo	2020/PES_01/014146	Inmaculada Adoración Tomás Rojas 1
2020/PES_01/013657	Santiago Bueno Gallardo	2020/PES_01/013063	Jacinto García Rodríguez 3
2020/PES_01/013666	Santiago Bueno Gallardo	2020/PES_01/013612	Jesús Montoya Herrera 3
2020/PES_01/013669	Santiago Bueno Gallardo	2020/PES_01/013616	Jesús Montoya Herrera 3
2020/PES_01/013528	Santiago Torres López	2020/PES_01/013830	Joaquín Peña-Toro Moreno 9
2020/PES_01/013529	Santiago Torres López	2020/PES_01/013828	Joaquín Peña-Toro Moreno 9
2020/PES_01/013530	Santiago Torres López	2020/PES_01/013829	Joaquín Peña-Toro Moreno 9
2020/PES_01/013531	Santiago Torres López	2020/PES_01/013465	Josefa Fátima Mora Sánchez 4
2020/PES_01/013532	Santiago Torres López	2020/PES_01/014144	León Palomares Pérez 1

Segundo.- Aprobar la Relación DEFINITIVA de solicitudes EXCLUIDAS a trámite en la Convocatoria de los Premios a la Creación Artística con las causas de exclusión

Nº DE EXPEDIENTE NOMBRE Y APELLIDOS CAUSA DE EXCLUSIÓN

<u>Nº DE EXPEDIENTE</u>	<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>CAUSA DE EXCLUSIÓN</u>
2020/PES_01/013783	Adrián Francisco Marmolejo Clarhed	4
2020/PES_01/013602	Agustín Nicolás Díaz Vázquez	4
2020/PES_01/013608	Agustín Nicolás Díaz Vázquez	4
2020/PES_01/013614	Agustín Nicolás Díaz Vázquez	4
2020/PES_01/014145	Ana Huertas Tomás	1
2020/PES_01/013150	Ángela Fernández Valdés	9
2020/PES_01/013961	Belén Carrasco Millán	2
2020/AQS_01/000978	Belén Carrasco Millán	2
2020/AQS_01/000979	Belén Carrasco Millán	2
2020/AQS_01/000980	Belén Carrasco Millán	2
2020/PES_01/013223	Blanca María Canon Garrido	5
2020/PES_01/013086	Carmen Gutiérrez Tischler	9
2020/PES_01/013088	Carmen Gutiérrez Tischler	9
2020/PES_01/013090	Carmen Gutiérrez Tischler	9
2020/PES_01/013091	Carmen Gutiérrez Tischler	9
2020/PES_01/012813	Celia Cuesta Rosales	3
2020/PES_01/012871	Celia Cuesta Rosales	3
2020/PES_01/012903	Celia Cuesta Rosales	3
2020/PES_01/013364	Celia Cuesta Rosales	3
2020/PES_01/014126	Enrique Castillo Carrasco	2,4
2020/PES_01/014122	Francisco Pérez Rus	4
2020/PES_01/014123	Francisco Pérez Rus	4
2020/PES_01/013202	Humberto Planas Camue	4
2020/PES_01/013206	Humberto Planas Camue	4
2020/PES_01/013208	Humberto Planas Camue	4
2020/PES_01/013209	Humberto Planas Camue	4
2020/PES_01/013210	Humberto Planas Camue	4
2020/PES_01/013743	Ignacio Estudillo Pérez	4
2020/PES_01/014146	Inmaculada Adoración Tomás Rojas	1
2020/PES_01/013063	Jacinto García Rodríguez	3
2020/PES_01/013612	Jesús Montoya Herrera	3
2020/PES_01/013616	Jesús Montoya Herrera	3
2020/PES_01/013830	Joaquín Peña-Toro Moreno	9
2020/PES_01/013828	Joaquín Peña-Toro Moreno	9
2020/PES_01/013829	Joaquín Peña-Toro Moreno	9
2020/PES_01/013465	Josefa Fátima Mora Sánchez	4
2020/PES_01/014144	León Palomares Pérez	1

2020/PES_01/013791	Manuel Luis López de Hierro Ruiz	5
2020/PES_01/013815	Manuel Senén Ruiz	9
2020/PES_01/013816	Manuel Senén Ruiz	9
2020/PES_01/013820	Manuel Senén Ruiz	9
2020/PES_01/013822	Manuel Senén Ruiz	9
2020/PES_01/014030	María de los Ángeles Jiménez Pino	9
2020/PES_01/013903	María Mar Giménez Marín	6
2020/PES_01/014173	María Soledad Flores García	1
2020/PES_01/013837	Matilde Rodríguez Pérez	6
2020/PES_01/013716	Michel Acosta Pérez	9
2020/PES_01/013518	Miriam Álvarez Cobos	6
2020/PES_01/013519	Miriam Álvarez Cobos	6
2020/PES_01/013520	Miriam Álvarez Cobos	6
2020/PES_01/013521	Miriam Álvarez Cobos	6
2020/PES_01/013522	Miriam Álvarez Cobos	6
2020/PES_01/014012	Raúl Ruiz Morales	4
2020/PES_01/013067	Rebeca Mayo Berrios	4
2020/PES_01/013068	Rebeca Mayo Berrios	4
2020/PES_01/013803	Rebeca Mayo Berrios	4
2020/PES_01/013804	Rebeca Mayo Berrios	4
2020/PES_01/012931	Reka Lakatos.	4
2020/PES_01/013003	Reka Lakatos.	4
2020/PES_01/013004	Reka Lakatos.	4
2020/PES_01/013005	Reka Lakatos.	4
2020/PES_01/013007	Reka Lakatos.	4
2020/PES_01/013835	Silbia López de Lacalle Ramos	4
2020/PES_01/013888	Silbia López de Lacalle Ramos	4
2020/PES_01/013935	Silbia López de Lacalle Ramos	4
2020/PES_01/013510	Victoriano Capdevila Ayala	9
2020/PES_01/013512	Victoriano Capdevila Ayala	9
2020/PES_01/013513	Victoriano Capdevila Ayala	9
2020/PES_01/013514	Victoriano Capdevila Ayala	9
2020/PES_01/013515	Victoriano Capdevila Ayala	9

- Causa de exclusión número 1.- Solicitud fuera de plazo
- Causa de exclusión número 2.- Presentar más de una obra en la misma solicitud (causa de exclusión de acuerdo al punto 2 de las bases de la convocatoria.
- Causa de exclusión número 3.- Superar las dimensiones establecidas en la obra presentada según lo establecido en el punto 4 de las bases de la convocatoria.
- Causa de exclusión número 4.- Falta de acreditación de residente en la provincia de Granada mediante certificado de empadronamiento desde al menos un año antes de la fecha de publicación de la convocatoria o, en su caso, documentación acreditativa de estar o haber estado cursando estudios en centros docentes de la provincia de Granada durante el curso 2019-2020, según el punto 3 y 6 de las bases de la convocatoria.
- Causa de exclusión número 5.- Falta de documento de identificación del representante y documento de representación (de aportarse el documento, este deberá tener fecha anterior a la presentación de la solicitud)
- Causa de exclusión número 6.- Falta de ficha técnica de la obra
- Causa de exclusión número 7.- Falta de currículum vitae
- Causa de exclusión número 8.- Falta de copia del DNI español o de cualquier país miembro de la UE o NIF para residentes extranjeros
- Causa de exclusión número 9.- Excede el número de obras presentadas
- Causa de exclusión número 10.- Falta de documentación de la obra

Tercero.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página Web y en el tablón de anuncios de la Diputación de Granada, para general conocimiento.

Cuarto.- La presente resolución pone fin a la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y contra la misma podrá interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.1 de la citada Ley 7/85, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el acto. Si no estima oportuna la interposición del recurso potestativo de reposición podrá Ud. interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 25 de noviembre de 2020.

NÚMERO 5.435

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE IGUALDAD Y JUVENTUD

Actividad formativa online en materia de género y políticas de igualdad

EDICTO

Con fecha 20 de noviembre de 2020 la Delegación de Igualdad, Juventud y Administración Electrónica ha dictado la resolución nº 3948: APROBAR LA CONVOCATORIA Y LAS BASES REGULADORAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN ONLINE DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA EN MATERIA DE GÉNERO Y POLÍTICAS DE IGUALDAD DEBIDO A LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA Y LA NUEVA NORMALIDAD DEFINIDA EN LA SEGUNDA MITAD DEL AÑO 2020, una vez conformada e intervenida por la Intervención.

La presente Estrategia para la Igualdad de Género articula el trabajo de la Comisión Europea en materia de igualdad entre hombres y mujeres y establece los objetivos estratégicos y las acciones clave para el período 2020-2025. Tiene por objeto lograr una Europa igualitaria desde el punto de vista de género en la que la violencia de género, la discriminación sexual y las desigualdades estructurales entre mujeres y hombres sean cosa del pasado; una Europa en la que mujeres y hombres, niñas y niños, en toda su diversidad, sean iguales; en la que tengan libertad para seguir el camino que elijan en la vida, gocen de las mismas oportunidades para pros-

perar y puedan participar en la sociedad europea y dirigirla en pie de igualdad.

Uno de los grandes avances en el camino hacia la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres para corregir históricas discriminaciones fue la aprobación en nuestro país de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en el marco del artículo 14 de la Constitución, “la población española es igual ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”. En Andalucía, a fin de conseguir profundizar en los instrumentos y las herramientas imprescindibles para que la igualdad legal se plasme en la realidad cotidiana de las mujeres y hombres de Andalucía, se aprobó la Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

El artículo 9.2 de la Constitución Española señala que corresponde a los poderes públicos

“promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”. Así, son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, reconocido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En este marco, la Diputación de Granada, a través de la Delegación de Igualdad y Juventud, viene priorizando el avance en la consecución de la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres en la provincia de Granada, siguiendo una línea de actuación bajo tres principios generales y esenciales: Educación, Sensibilización y Prevención. Y tres ámbitos de actuación: nuestros Ayuntamientos (con especial atención a los municipios menores de 10.000 habitantes), la Ciudadanía (con especial atención a los colectivos de mujeres) y en la propia Institución.

El Plan de Igualdad aprobado por la Diputación el 26 de abril de 2011 y el Estatuto Básico del Empleado Público sitúa entre sus objetivos la necesidad de formación en políticas de igualdad. El acuerdo del Pleno de la Diputación de Granada de 12 de junio de 2014, tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, en su punto tercero reconoce la formación a la ciudadanía y asociaciones en materia de género y políticas de igualdad como competencia de la Delegación de Igualdad, distinta de las propias y de las atribuidas por Delegación. La “Estrategia Provincial” aprobada en Pleno de esta Diputación el 31 de mayo de 2016 recoge entre sus objetivos prioritarios la necesidad formativa del personal político y técnico en materia de género y políticas de igualdad que tiene reflejo inmediato en el desarrollo de su trabajo.

La Diputación de Granada aprobó por unanimidad el I Plan Provincial LGBTIAQ+, el 9 de octubre de 2018, que tiene entre sus objetivos:

- Estructurar y coordinar las acciones que la Delegación de Igualdad y Juventud destina a los derechos humanos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, transgénero, intersex, intergénero, asexuales, y queer, de la provincia de Granada a través de los Ayuntamientos. Además de incorporar e integrar la perspectiva LGBTIAQ+ de manera transversal y total a la estructura provincial.

- Impulsar en la provincia de Granada la información y formación sobre diversidad afectivo-sexual- corporal, identidades de género o características sexuales

- Garantizar la formación de profesionales de Diputación y de los municipios, por parte de profesionales con cualificación y con las asociaciones LGBTIAQ+ provinciales.

Emitido el informe técnico de la Jefa de Servicio de Igualdad y Juventud de la Delegación de Igualdad, Juventud y Administración Electrónica, con motivo de la suspensión de la actividad educativa presencial dispuesta en el artículo 9 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y tras la vuelta a la nueva normalidad en la que se han reducido los aforos de los establecimientos privados y edificios públicos para la convocatoria y asistencia a cualquier evento, se ha detectado la necesidad de implementar nuevamente formación online consistente en siete cursos en materia de género y políticas de igualdad dirigidos a la ciudadanía en general y al personal que presta sus servicios en cualquier administración pública, emitiéndose informe jurídico favorable a dicha implementación, la Diputada de la Delegación de Igualdad, Juventud y Administración Electrónica PROPONE a la Diputada de la Delegación de Bienestar Social, en virtud de la Delegación conferida mediante resolución de la Presidencia nº 2740 de 9 de julio de 2019, dictar resolución relativa a dicha implementación.

Consta la existencia de dotación económica suficiente y adecuada con cargo a la aplicación presupuestaria 221 23141 22706, emitido documento AD 920200014042 para la implementación de los cursos en la plataforma online.

Por todo lo anterior y, en cumplimiento de la normativa vigente de Régimen Local, esta DELEGACIÓN DE IGUALDAD Y JUVENTUD

RESUELVE

PRIMERO: ACORDAR la convocatoria de los siguientes cursos en materia de género y políticas de IGUALDAD

Sensibilización en Igualdad de Oportunidades (30 horas)

Feminismos (50 horas)

Igualdad de Género. Especialidad Políticas Públicas (30 horas)

Igualdad de Género. Especialidad Coeducación (30 horas)

Igualdad de Género. Especialidad Deporte (30 horas)

Diversidad sexual y de género (25 horas)

Teorías feministas contemporáneas (35 horas)

SEGUNDO: APROBAR las Bases reguladoras para la implementación de los cursos en materia de género y políticas de igualdad

PRIMERA.- OBJETIVOS.

El objetivo de la igualdad de mujeres y hombres situado en un contexto social, económico y cultural parte de una histórica concepción de relaciones entre hombres y mujeres.

Abordar la historia de las mujeres no es tarea fácil en tanto la historia ha sido escrita por los varones. Desde la óptica de los varones, -la óptica androcéntrica- hemos obtenido una historia plagada de estereotipos convenientes a un tipo de poder masculino, que ha dejado a las mujeres en una posición desfavorable, de invisibilidad y nulo valor, y que ha sustentado una desigualdad estructural de siglos y siglos.

Parte de la reconstrucción de la historia de las mujeres en el pasado, y de la construcción de la historia futura, en la que la experiencia de las mujeres sea considerada con el mismo valor, depende en gran medida de que se extienda la consciencia feminista, de reconocer el lugar de subvaloración de las mujeres y el de los privilegios de los varones, para dar voz a las primeras y hacer conscientes a los segundos del sistema de desigualdad.

En un contexto cis-heteropatriarcal normativo, se hace necesaria la deconstrucción del concepto de género que permea la organización, contribuir a poner en evidencia las concepciones a priori y prejuicios relacionados con la diversidad sexual, corporal y de género, el reconocimiento y el respeto a la diversidad sexual

Para ello, las actuaciones en estas actividades formativas van específicamente encaminadas:

- A la defensa de los derechos de las mujeres
- A favorecer la plena incorporación de las mujeres a todos los ámbitos de la sociedad
- A impulsar su plena participación y protagonismo en la toma de decisiones de alcance social, político o económico, así como la representación adecuada de las mujeres en todos los ámbitos de decisión y trabajo
- Al empoderamiento de las mujeres en general
- A conocer el feminismo como teoría de análisis y como movimiento social, dando a conocer una panorámica de su historia, principales discusiones y herramientas claves para la lectura de la realidad, herramientas conceptuales, argumentos, obras y pensadoras
- Promover el respeto a la diversidad sexual, corporal y de género
- Sensibilizar y promover los derechos de las personas LGBTIAQ+
- Generar cuestionamientos y acercamiento crítico a la heteronormatividad, el binarismo de género y la patologización construida
- Tomar conciencia de la localización histórica de determinados conceptos.

SEGUNDA.- MEDIOS DE PUBLICIDAD E INSCRIPCIÓN DEL ALUMNADO.

La publicidad de los cursos se efectuará a través del BOP, la página web de Diputación de Granada y <https://www.euroinnova.edu.es/>.

El plazo de inscripción hasta completar las 100 plazas ofertadas por cada curso comenzará el día 30 de noviembre de 2020.

Quienes deseen participar deberán acceder a la plataforma para realizar su inscripción mediante el enlace <https://dipgra.euroinnova.edu.es/inscripcion>

Para completar las plazas ofertadas se observarán los siguientes criterios:

a. Solo se podrá realizar uno de los siete cursos ofertados.

b. La falta de conexión durante los primeros quince días del curso o el incumplimiento del plan de trabajo supone la exclusión automática.

No se admitirá ninguna solicitud recibida por correo postal, oficina de registro o a través de la sede electrónica de la Diputación de Granada.

Quienes soliciten más de un curso quedará inscrito en uno sólo de ellos.

TERCERA.- METODOLOGÍA.

Esta actividad formativa se desarrollará online. La plataforma estará disponible para el acceso 24 horas al día, los 7 días de la semana. Habrá un servicio de tutoría a disposición del alumnado con un horario de atención personalizada que se indicará al inicio del curso.

La gestión de estos cursos se llevará a cabo en colaboración con el Instituto Europeo de Estudios.

CUARTA.- PERSONAS DESTINATARIAS.

Ciudadanía en general y personal que presta sus servicios en cualquier administración pública.

QUINTA.- DERECHOS DE MATRÍCULA.

El curso tiene carácter gratuito.

SEXTA.- CERTIFICADOS DE ASISTENCIA.

Superado el curso y una vez acreditado un buen aprovechamiento de las enseñanzas impartidas cada participante recibirá un correo electrónico indicándole la dirección electrónica a la que podrá acceder para descargarse el certificado emitido por la Delegación de Igualdad.

SEPTIMA.- MODIFICACIONES.

La acción formativa se desarrollará de acuerdo con lo previsto en las anteriores bases, sin perjuicio de que, por razones organizativas sobrevenidas, el órgano responsable se vea obligado a modificar o aplazar la actividad.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, 5 de diciembre de 2018, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria, se informa que los datos personales obtenidos para la participación en los premios se incorporarán a una base de datos responsabilidad de la Delegación de Igualdad y se tratarán conforme a la normativa de protección de datos vigente. Los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Delegación de Igualdad de la Diputación de Granada, C/ Periodista Barrios Talavera, 1, 18014, Granada, o en la dirección de correo electrónico igualdadjuventud@dipgra.es.

TERCERO: PUBLICAR la convocatoria y las Bases reguladoras para la implementación de estos cursos en materia de género y políticas de igualdad en el Boletín Oficial de la Provincia.

NÚMERO 5.398

AYUNTAMIENTO DE CANILES (Granada)

Listado definitivo y convocatoria examen selección plazas Policía Local

EDICTO

D^a María Pilar Vázquez Sánchez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Caniles (Granada),

HACE SABER: Que por resolución de esta Alcaldía de fecha 25 de noviembre de 2020 se ha resuelto lo siguiente:

Primero: Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la selección de personal funcionario para cubrir dos plazas de Policía Local.

Segundo: Nombrar a los miembros del tribunal calificador.

Tercero: Convocar a los aspirantes y a los miembros del tribunal para la realización del examen teórico que tendrá lugar el día 4 de diciembre de 2020 a las 09:00 horas en el Pabellón de Deportes Municipal.

El texto completo de la resolución se publicará en el tablón de anuncio de la sede electrónica del Ayuntamiento de Caniles (caniles.sedelectronica.es) así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento sito en Plaza Constitución, 2 de Caniles.

Caniles, 25 de noviembre de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: María Pilar Vázquez Sánchez.

NÚMERO 5.412

AYUNTAMIENTO DE CIJUELA (Granada)

Aprobación inicial de expediente de modificación de créditos al presupuesto de 2020

EDICTO

D. Juan Antonio Bellido Lozano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cijuela (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento de Cijuela, en sesión Extraordinaria Urgente celebrada el día 24 de noviembre de 2020, acordó la aprobación inicial del siguiente expediente de Modificación de Créditos al Presupuesto de 2020, en la modalidad que se indica:

* Expediente N^o MC 7/2020, en la modalidad de Créditos Extraordinarios, financiado con bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente de 2020 no

comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducidas sin perturbación del respectivo servicio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente N^o MC 7/2020 a información pública por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://www.ayuntamientocijuela.com>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho expediente N^o MC 7/2020, procediéndose a publicar el resumen por capítulos del mismo.

Cijuela, 25 de noviembre de 2020.- El Alcalde, fdo.: Juan Antonio Bellido Lozano.

NÚMERO 5.421

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)

Aprobación inicial expediente 2706/2020 de modificación presupuestaria

EDICTO

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente 2706/2020 de modificación presupuestaria en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, por acuerdo del pleno de fecha 24 de noviembre de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Peligros, 25 de noviembre de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Roberto Carlos García Jiménez.

NÚMERO 5.426

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)*Aprobación inicial expediente 2565/2020 de modificación presupuestaria***EDICTO**

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente 2565/2020 de modificación de crédito en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a mayores ingresos.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo a mayores ingresos, por acuerdo del pleno de fecha 24 de noviembre de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Peligros, 25 de noviembre de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Roberto Carlos García Jiménez.

NÚMERO 5.430

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)*Aprobación inicial expediente 2566/2020 de modificación presupuestaria***EDICTO**

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente 2566/2020 de modificación presupuestaria en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a mayores ingresos.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo a mayores ingresos, por acuerdo del pleno de fecha 24 de noviembre de 2020 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para

que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Peligros, 25 de noviembre de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Roberto Carlos García Jiménez.

NÚMERO 5.423

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE BAZA*Aprobación inicial expediente modificación de créditos número 03/2020-001***EDICTO**

De conformidad con lo establecido en el art. 169. del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo), y habida cuenta que la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2020, adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 03/2020-001, se expone el público por plazo de quince días.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado segundo de este artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: El pleno de la Mancomunidad.

El expediente de modificación de créditos se considerará definitivamente aprobado si durante el referido plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario el pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Baza, 1 de diciembre de 2020.-El Presidente, fdo.: Miguel Román Ortiz.

NÚMERO 5.428

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE BAZA*Aprobación inicial presupuesto general ejercicio 2021***EDICTO**

De conformidad con lo establecido en el art. 169. del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas

Locales (R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo), y habida cuenta que la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2020, adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta entidad para 2021, se expone el público por plazo de 15 días.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado segundo de este artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: El pleno de la Mancomunidad.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el referido plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario el pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Baza, 1 de diciembre de 2020.-El Presidente, fdo.: Miguel Román Ortiz.

NÚMERO 5.411

AYUNTAMIENTO DE CIJUELA (Granada)

Aprobación inicial de expte. de modificación de créditos al presupuesto de 2020

EDICTO

D. Juan Antonio Bellido Lozano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cijuela (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento de Cijuela, en sesión extraordinaria Urgente celebrada el día 24 de noviembre de 2020, acordó la aprobación inicial del siguiente expediente de modificación de créditos al presupuesto de 2020, en la modalidad que se indica:

- Expediente nº MC 5/2020, en la modalidad de transferencias de crédito entre aplicaciones de gastos del presupuesto vigente de 2020, financiado con cargo a bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente de 2020 no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Asimismo, se hace saber, que por esta Alcaldía se ha elevado al Pleno Municipal en la misma sesión, a efectos de su toma de conocimiento, el siguiente expediente de modificación de créditos al presupuesto de 2020 en la modalidad que se indica, el cual ha sido aprobado por resolución de Alcaldía:

- Expediente nº MC 6/2020, en la modalidad de generación de créditos, financiado con cargo a nuevos y/o mayores ingresos de naturaleza no tributaria, aprobado por resolución de Alcaldía nº 260/2020, de fecha 17 de noviembre de 2020.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente nº MC 5/2020, a información pública, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://www.ayuntamientocijuela.com>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho expediente nº MC 5/2020, procediéndose a publicar el resumen por capítulos del mismo.

Cijuela, 25 de noviembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Juan Antonio Bellido Lozano.

NÚMERO 5.437

AYUNTAMIENTO DE POLÍCAR (Granada)

Aprobación inicial expediente de modificación créditos nº 1/2020

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 1/2020 financiados con cargo al remanente líquido de Tesorería, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Polícar, 26 de noviembre de 2020.- El Alcalde, fdo.: Marcos Navarro González.

NÚMERO 5.444

AYUNTAMIENTO DE LA MALAHÁ (Granada)

EDICTO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de La Malahá por el que se aprueba inicialmente el expediente de mo-

dificación de créditos n.º GES225/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Tránsito de crédito, bajas por anulación.

Aprobado inicialmente el expediente de Tránsito de crédito de baja por anulación, por Acuerdo del Pleno de fecha 25 /11/2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://lamalaha.sedelectronica.es>.)

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

La Malahá, 25 de noviembre de 2020.- El Alcalde, fdo.: José María Villegas Jiménez.

NÚMERO 5.442

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA

Aprobación inicial presupuesto 2021

EDICTO

Dª Mª José Sánchez Sánchez, Presidenta de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada,

HACE SABER: Que la Junta General, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2020, acordó prestar aprobación inicial al Presupuesto General que ha de regir el Ejercicio Económico de 2021, así como a sus Bases de Ejecución y demás documentos complementarios legalmente establecidos.

Este Edicto, que se anunciará en el tablón de anuncios de la Corporación, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, exponiéndose así al público por un plazo de quince días hábiles, durante el cual las personas que se consideren legitimadas, podrán interponer contra los documentos aprobados las reclamaciones que consideren oportunas.

Se advierte que el mencionado expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, la Junta General de la Mancomunidad dispondrá de un mes para resolverlas.

Así lo publico, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de

la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20.1 del R.D. 500/90.

Motril, a 25 de noviembre de 2020.- La Presidenta, Mª José Sánchez Sánchez.

NÚMERO 5.448

ENTIDAD LOCAL DE MAIRENA (Granada)

Aprobó inicialmente el presupuesto 2020

EDICTO

D. Rafael Garzón Román, presidente de la Entidad Local de Mairena,

HACE SABER: Que la Junta Vecinal, en sesión extraordinaria y urgente de fecha 26 de noviembre de 2020, aprobó inicialmente el presupuesto general de esta Corporación correspondiente al ejercicio 2020 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente de gestión afecto podrá ser examinado en la Entidad Local de Mairena, al objeto de que por plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.P., los interesados puedan presentar reclamaciones que estimen oportunas ante la junta vecinal, significándose que de no presentarse reclamación alguna el presupuesto se considerará definitivamente aprobado; en caso contrario, la Junta Vecinal dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Mairena, 26 de noviembre de 2020.-El Presidente, fdo.: Rafael Garzón Román. ■